	HOSPITAL CASTILLA LA NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADOESTADO NIT 900.004.059-7			
	LISTA DE VERIFICACION HOJAS DE VIDA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	Documento Controlado
	TH-FVHV-01	20/09/2024	5	Página 1 de 1

MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA

PRESTACIÓN DE SERIVICIOS NO PERSONALES, MANTENIMIENTO, SUMINISTROS, COMPRAVENTA, OBRA, ETC.

NOMBRE Y APELLIDOS: Otomarcel **FECHA DE VERIFICACIÓN:** _____

#	CRITERIO DE CUMPLIMIENTO	SI	NO	N/A	Obser.
1	Propuesta Económica Conforme a la Solicitud, las Condiciones Técnicas y Operativas.	X			
2	Presentación Corporativa o Personal. (Historia, visión y misión, portafolio de servicios, etc.)	X			
3	Declaración Juramentada de Bienes y Rentas – Ley 2013 de 2019 Función Pública	X			
4	Registro de los Conflictos de Interés - Ley 2013 de 2019 Función Pública - Aplicativo por la Integridad Pública.	X			
5	Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades. (Presentación del Formulario del Hospital)	X			
6	Certificado de Existencias y Representación Legal. (Expedición no mayor a un mes)	X			
7	Registro Único Tributario - RUT. (Actualizado y Expedición no mayor a un mes).	X			
8	Habilitación, permiso, autorización, certificación, etc., expedida por autoridad competente para poder ejercer la actividad. (copia de la Resolución, acta, permiso, habilitación, certificación, etc.)			X	
9	Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS. (Si estuviere obligado).			X	
10	Certificación de Calidad. (Si cuenta con ella).			X	
11	Documento de Identidad del Representante Legal (Fotocopia al 150% con buena resolución).	X			
12	Libreta Militar o Documento que Resuelve Situación Militar. (R.L. Hombre).	X		X	
13	Formato de Confidencialidad y No Divulgación de Información. (Formulario del Hospital).	X			
14	Autorización de Trata de Datos Personales y Consulta de Antecedentes, en especial, Inhabilidad por Delitos Sexuales. (Formulario del Hospital).	X			
15	Certificado de Antecedentes REDAM del Representante Legal. (Expedición no superior a 1 mes)	X			
16	Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal. (Expedición no superior a 1 mes)	X			
17	Certificado de Antecedentes Fiscales de la persona jurídica y del Representante Legal. (Expedición no superior a 1 mes)	X			
18	Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona jurídica y del Representante Legal. (Expedición no superior a 1 mes)	X			
19	Certificado de Medidas Correctivas de la persona jurídica y del Representante Legal. (Expedición no superior a 1 mes)	+			
20	Certificación de Aportes a Seguridad Social y Certificación de Aportes Parafiscales suscrito por el Representante Legal, revisor fiscal o contador público (Cédula, T.P. y Certificado Junta Central de Contadores). **A.** Para Persona Jurídica: planilla y certificación del representante legal o del revisor fiscal (Cédula, T.P. y Certificado Junta Central de Contadores) **B.** Para Persona Natural: impresión de planilla de pago con soporte de pago y certificación.	+			
21	Certificados de Experiencia por objeto a contratar. (Actas de liquidación, actas finales de recibo, contrato, certificación contractual). (Experiencia señalada en los Estudios Previos)	X			
22	Certificación Bancaria a nombre de la persona. (Expedición no mayor a un mes)	X			
23	Demás documentos que se relacionan como documentos necesarios y/o habilitantes en los Estudios Previos.				

Cristian Torres

NOMBRE DE QUIEN VERIFICA

OFIMARCAS
Una empresa de la Organización DeLima

Bogotá, abril de 2025

CMI-MOSRT 060/2025

Señores
HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E.
Atn. Sr. Orlando Gomez.
Subgerente
Castilla La Nueva – Meta.

REFERENCIA: RENOVACION DE CONTRATO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN KYOCERA.

Respetados Señores:

OFIMARCAS S.A.S tiene el agrado de poner a su disposición una organización con cerca de 30 años de experiencia y una gran vocación de servicio para brindar asesoría en la optimización del uso de sus equipos de impresión y multifuncionales **KYOCERA**, mediante un servicio de soporte que cuenta con técnicos e ingenieros capacitados que cumplen con los estándares de desempeño exigido por los fabricantes de los equipos que representa en Colombia, garantizando también permanente disponibilidad de repuestos y suministros originales y una respuesta profesional, confiable y oportuna a sus requerimientos.

A continuación, encontrará la información necesaria y las condiciones comerciales de la renovación del contrato de mantenimiento integral para sus equipos **KYOCERA,** para un total de 469.900 impresiones al año con un 5% de cobertura de tóner, relacionados así:

Cuadro No.1 Relación de Equipos 2025

ITEM	MODELO	FECHA COMPRA	SERIAL	IMPRESIONES ESTIMADAS	CANT. TÓNER	REF. TÓNER	TIPO DE SERVICIO
1	FS- M3655IDN	10/07/2019	R4P8918298	84,000	0	TK-3182	MOS
2	FS- M3655IDN	10/07/2019	R4P8918647	39,000	0	TK-3182	MOS
3	FS-M3145IDN	10/07/2019	R4V8X03709	196,500	16	TK-3162	MOSRT
4	FS-P3045DN	30/09/2020	VM39532838	25,000	2	TK-3162	MOSRT
5	FS-M3145IDN	30/09/2020	R4V0414732	12,500	1	TK-3162	MOSRT
6	FS-P3145IDN	19/03/2024	R4H2X39439	112,900	9	TK-3162	MOSRT
TOTAL				469,900	28		

MOSRT= Mano de Obra, Suministros Repuestos Y Tóner.

Nota 1: Teniendo en cuenta el aumento de las impresiones se proyecta un total de 28 tóner.

Nota 2: Para la renovación del 2025, se indica que para las máquinas M3655IDN, No se cubrirá los repuestos, debido a su tiempo de antigüedad.

Nota 3: Se agrega un equipo adicional (P3145IDN) con 9 tóneres.

Nota 4: Se informa que dado el inventario de tóner disponible en el Hospital del tk-3182, se proyecta a cero tóneres para este año.

Avision FUJITSU ZEBRA KYOCERA

OFIMARCAS
Una empresa de la Organización DeLima

ENTREGA DE TONER EN EL CONTRATO 2025

MODELO	SERIAL	REF.	CANT.	mar-25	01/05/2025	01/08/2025	01/11/2025
FS- M3655IDN	R4P8918298	TK-3182	0	0	0	0	0
FS- M3655IDN	R4P8918647	TK-3182	0	0	0	0	0
FS-M3145IDN	R4V8X03709	TK-3162	16	4	4	4	4
FS-P3045DN	VM39532838	TK-3162	2	1	0	0	1
FS-M3145IDN	R4V0414732	TK-3162	1	0	0	1	0
FS-P3145IDN	R4H2X39439	TK-3162	9	2	2	2	3
TOTALES			28	7	6	7	8

EL CONTRATO INCLUYE:

- **MANO DE OBRA**: Realizar las DOS (2) visitas preventivas sugeridas (con intervalos de 3 meses entre sí como mínimo) por el fabricante para cada equipo y la totalidad de visitas correctivas, necesarias para el cambio de repuestos y partes del equipo, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de estos, empleando personal idóneo, debidamente capacitado para la prestación del servicio ofrecido.

- **TONER**: Incluye la totalidad de tóner necesario para los equipos, en las cantidades pactadas en el contrato, que serán entregadas según lo convenido con el cliente, bien sea al inicio del contrato o en cantidades parciales durante su ejecución. A la finalización de cada periodo anual o contractual, si quedan excedentes de unidades de tóner sin utilizar, estas se descontarán del valor de la siguiente renovación del contrato y en caso contrario que durante el año de este hiciera falta tóner, estos se facturarían con el mismo descuento especial pactado en el contrato para cada referencia.

- **CONSUMIBLES:** Se incluye por desgaste normal la totalidad de Unidades de Cilindro, de Revelado, y Fusora, rodillos de transferencia y en general todos los consumibles, excepto papel.

- **REPUESTOS:** La totalidad de rodillos, bujes, piñones y repuestos que sea necesario cambiar debido al desgaste normal derivado del uso normal del equipo.

- **EL CONTRATO NO CUBRE:** Elementos de consumo tales como papel, o daños ocasionados por accidentes, daños comprobables por mala operación ocasionados por elementos extraños tales como clips, ganchos de cosedora, utilización de papeles de gramajes inferiores a 75 gr. o superiores a 160 gr., intervenciones técnicas por personal no autorizado, deficiente instalación eléctrica o falta de regulador electrónico de voltaje indicado, (1.500 Vatios), uso de insumos y suministros diferentes a los originales o a los recomendados y alteración de los mismos, utilización en volúmenes de impresión superiores a los recomendados, costos de traslado del equipo y alistamiento para tal efecto o daños que se pudiesen ocasionar por tal evento, problemas ocasionados por la red o por el **software del usuario, tarjetas electrónicas, tapas de las Impresoras y reconfiguraciones de la misma.**

OFIMARCAS
Una empresa de la Organización DeLima

Cuadro No. 2 – Oferta Económica

VALOR CONTRATO ANTES DE IVA 2025	VALOR CONTRATO CON IVA 2025
$18.050.000 + IVA	**$21.479.500 IVA INCLUIDO**

CONDICIONES COMERCIALES:

- **DURACIÓN:** El contrato **tiene una duración de seis (6) meses** y/o número de impresiones pactadas.
- **FORMA DE PAGO:** Dentro de los 30 días de cada factura, de la siguiente forma:
  - Cuatro (4) facturas cada una por un valor de $4.512.500 **más IVA, para un valor total por factura de ($5.369.875).**
  - Expedida en abril, julio, septiembre y diciembre de 2025.
- **VIGENCIA: de la presente oferta** hasta el 30 de abril de 2025.
- **INCREMENTO DE PRECIOS ANUALES:** Al momento de la renovación anual del contrato, se realizará un incremento equivalente al IPC, salvo el caso que se presente una devaluación del peso frente al dólar, que duplique al IPC durante el periodo anual del contrato, en cuyo caso se aplicará un incremento equivalente a la media resultante entre estos dos indicadores.
- **IVA DEL 19%: Favor agregar el impuesto del 19%.**

BENEFICIOS CONTRATO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL TODO INCLUIDO:

- Disminuir **tiempos, procesos y carga administrativa** por que se evitan tramites en solicitud de servicios, cotizaciones y autorizaciones para reparación de los equipos y solicitud de tóner.
- Se evitan el proceso de radicación de facturas y cambios de estas por no contabilización oportuna.
- No incurren en gastos de administración adicionales.
- Se realizarán las visitas preventivas sugeridas por el fabricante y las correctivas necesarias para el buen funcionamiento del equipo. Las preventivas pueden estar incluidas en las correctivas.
- Garantizar el buen funcionamiento de sus equipos, evitando que se dañen con frecuencia por la utilización de tóner y suministros no originales, lo cual genera sobrecostos en los arreglos de los mismos.
- Se extiende la vida útil de los equipos al utilizar productos originales y servicio técnico calificado y certificado directamente por el fabricante.
- Asesoría telefónica en el momento que lo requieran sin costos adicionales.
- Obtiene los máximos descuentos en los productos incluidos en el contrato.
- Incluye la totalidad de **28 TÓNERS**, distribuidos en los equipos dentro del contrato. Con flexibilidad en las entregas de acuerdo con sus necesidades y con despacho a nivel nacional sin costos adicionales.
- Dentro del contrato se congela el valor del tóner. Si se llegan a quedar sin tóner, se respeta el mismo descuento aplicado en el contrato para facturar.
- En caso de renovación de tecnología, entra la maquina automáticamente al contrato y se cambia la referencia de tóner dentro del mismo, sin costo adicional.
- Si el equipo es nuevo o adicional al contrato se hace un "otro si" para que la máquina no quede desamparada aplicando los mismos descuentos del contrato inicial.
- Incluye los consumibles: Unidad de Cilindro; Unidad de Revelado; Unidad Fusora, rodillos de transferencia y en general la totalidad de unidades consumibles, excepto papel. siempre y cuando no se evidencie daño causado ni uso de tóner genérico.
- Incluye los repuestos: La totalidad de rodillos, bujes, piñones y repuestos que sea necesario cambiar por desgaste derivado del uso normal del equipo, siempre y cuando no se evidencie daño causado ni uso de tóner genérico.
- Kyocera tiene los costos operativos por página más bajos del mercado los cuales serán aplicados directamente al contrato.

OFIMARCAS
Una empresa de la Organización DeLima

- Seguros de que sabrán apreciar los grandes beneficios económicos y operativos, que estas modalidades de contrato
- En caso de tener inventario en su bodega de referencias de tóner de equipos que se realicen cambio de tecnología se podrá revisar costos y cambiar por nuevas referencias para los equipos nuevos, de esa manera no perderá su inversión inicial.

Nota: El presente contrato no es válido en caso de evidenciar daño causado y tóner genérico.

Seguros de que sabrán apreciar los grandes beneficios económicos y operativos, que estas modalidades de contrato representan para su Organización, nos suscribimos a sus gratas órdenes.

Atentamente,

MARTHA LUCIA NIÑO F.
Consultora Comercial de Posventa
m.nino@ofimarcas.com
PBX 6358589 EXT.5123
Cel. 3159274734

Avision FUJITSU ZEBRA KYOCERA

OFIMARCAS SAS

UNA EMPRESA DE LA ORGANIZACIÓN DELIMA

PRESENTACION CORPORATIVA OFIMARCAS



OFIMAR
Una empresa de la Organiza

PORTAFOLIO DE PRODUCTO

OFIMARCAS es una empresa que ha estado en el mercado colombiano desde 1989. Todos estos años de experiencia, le han permitido posicionarse como un proveedor confiable y comprometido en satisfacer las expectativas y necesidades del mercado nacional, por medio de una eficiente asesoría comercial; servicios y productos de última tecnología con optimo costo-beneficio.

Desde 1994, contamos con la distribución de fábrica de la línea de impresoras y multifuncionales láser KYOCERA ®, y desde el 2018, escáneres de documentos AVISION ®.



MISIÓN

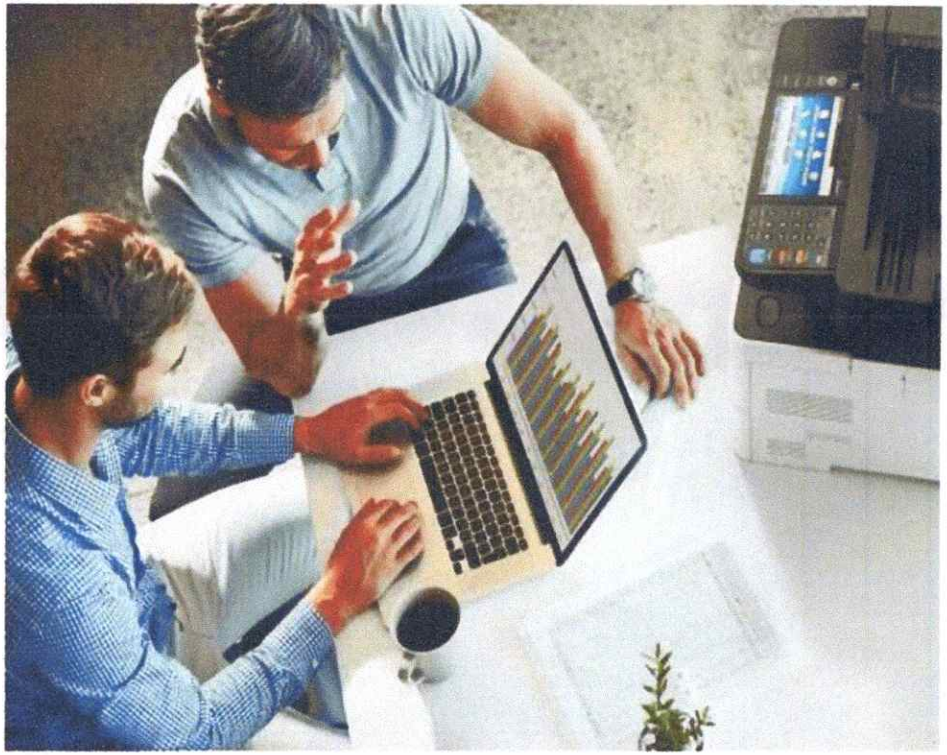
- **Proveer soluciones confiables y eficientes para la reproducción, transmisión, digitalización y administración de documentos, con productos y servicios de excelente calidad que permitan la disminución de los costos operativos y la satisfacción de las necesidades del mercado, en un proceso de desarrollo sostenido que reafirme día a día a Ofimarcas, como una empresa Generadora de Bienestar Constante para sus clientes, empleados y asociados.**



OFIMARCAS

Visión

Ser la empresa líder en el sector, destacándonos en el diseño y entrega de soluciones integrales para el procesamiento y gestión de documentos. Nos comprometemos a mantener una organización caracterizada por su excelencia humana y profesional, priorizando la formación continua de nuestro talento y la constante actualización tecnológica de nuestro catálogo de productos. Aspiramos a consolidar y potenciar nuestro sólido posicionamiento competitivo en el mercado.





Productos

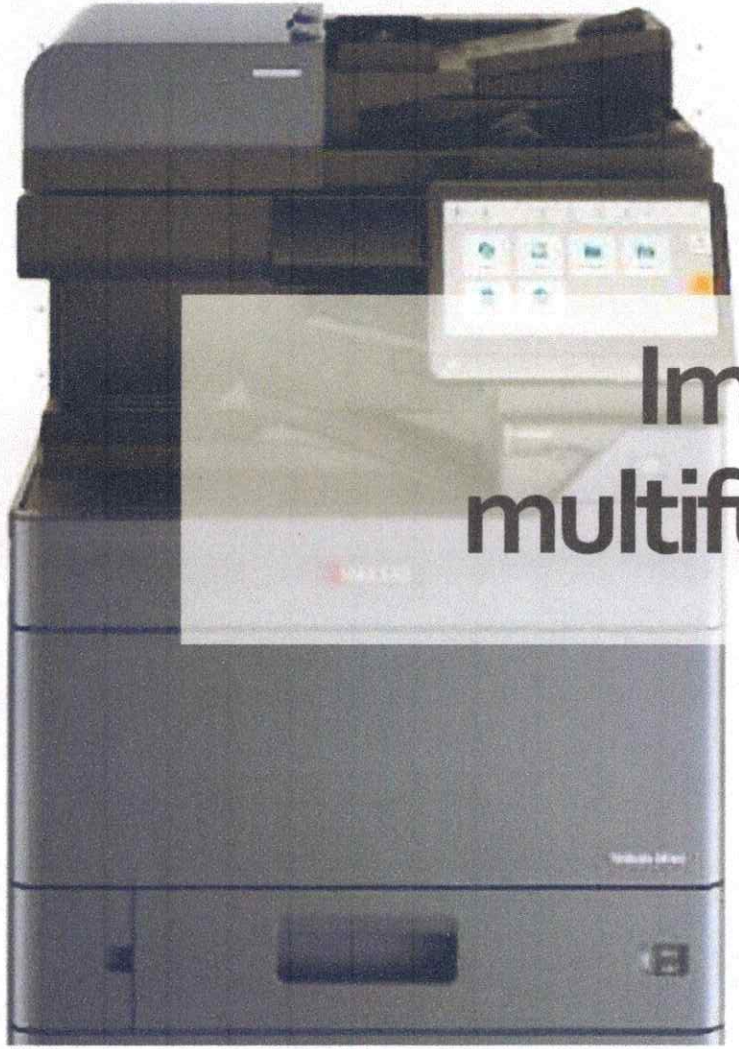
KYOCERA
Document Solutions

Avisio

myQ

OFIMARCAS





Impresora
multifunciona

KYOCE

OFIMARCAS

Kyocera cuenta con muchas referencias para cubrir su necesidad, sin importar el tamaño de su empr

Impresoras B&N



Impresoras Color



KYOCERA

Multifuncionales B&N



Multifuncionales Color



Tóner y repuest original



Tóner para impresoras

Menos residuos, larga duración, bajo costo

Nuestro tóner utiliza componentes de larga duración: **Tecnología ECOSYS**. Este sistema reduce de forma significativa los residuos y el gasto en consumibles, a la vez que contribuye a reducir el impacto ambiental.

KYOCERA

Escáneres documentales

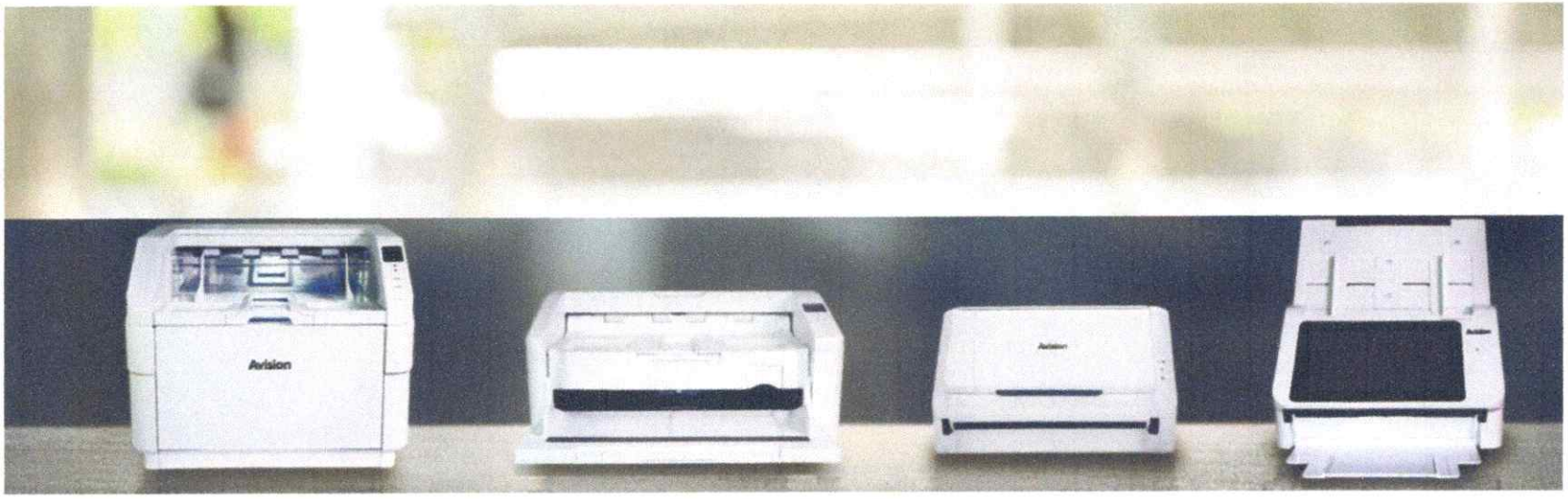
Avision

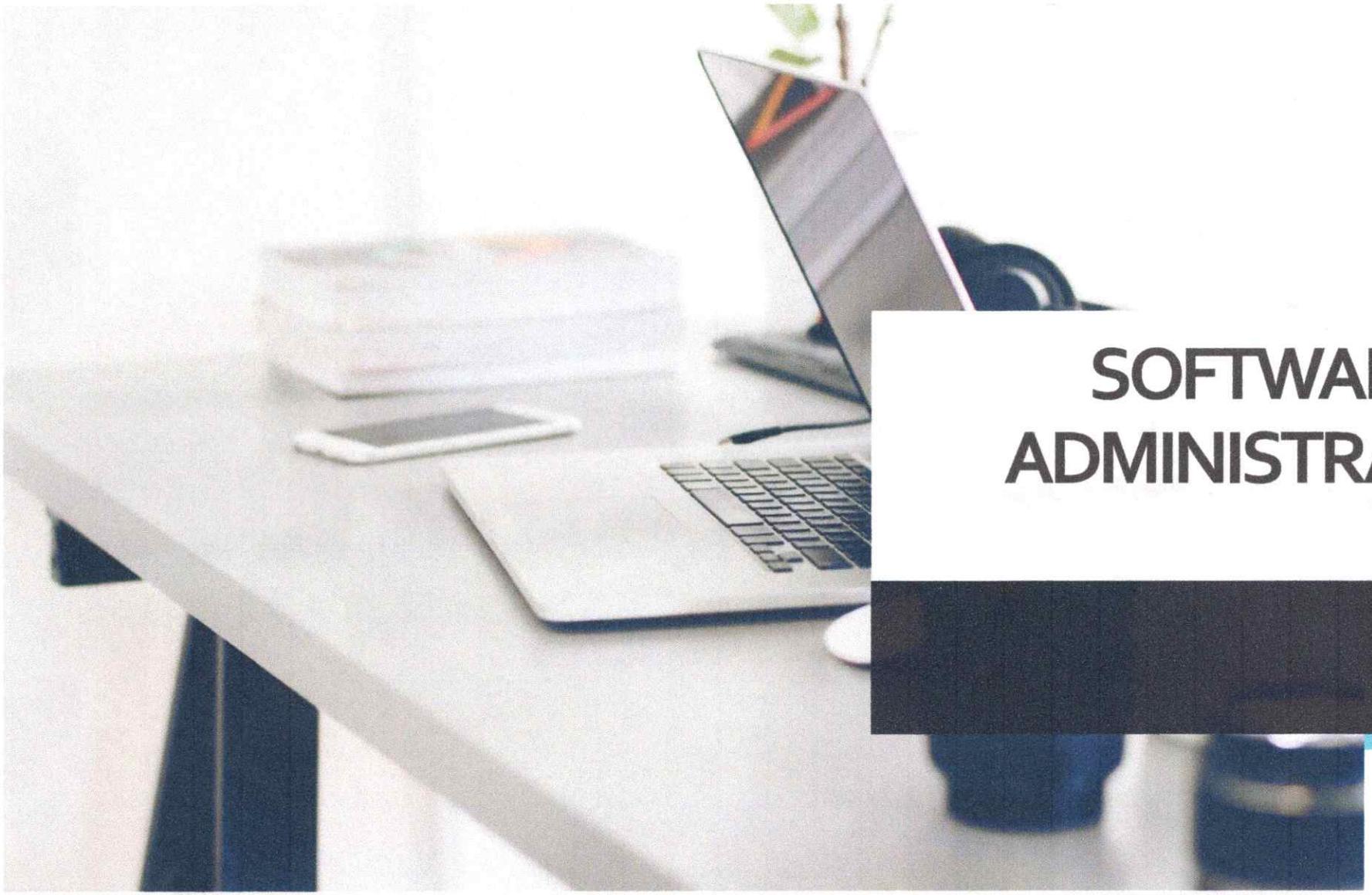


OFIMARCAS

Avision cuenta con equipos de escaneo super ágiles que le facilitan el proceso de digitalización de documentos.

Escáneres departamentales, de red y de producción





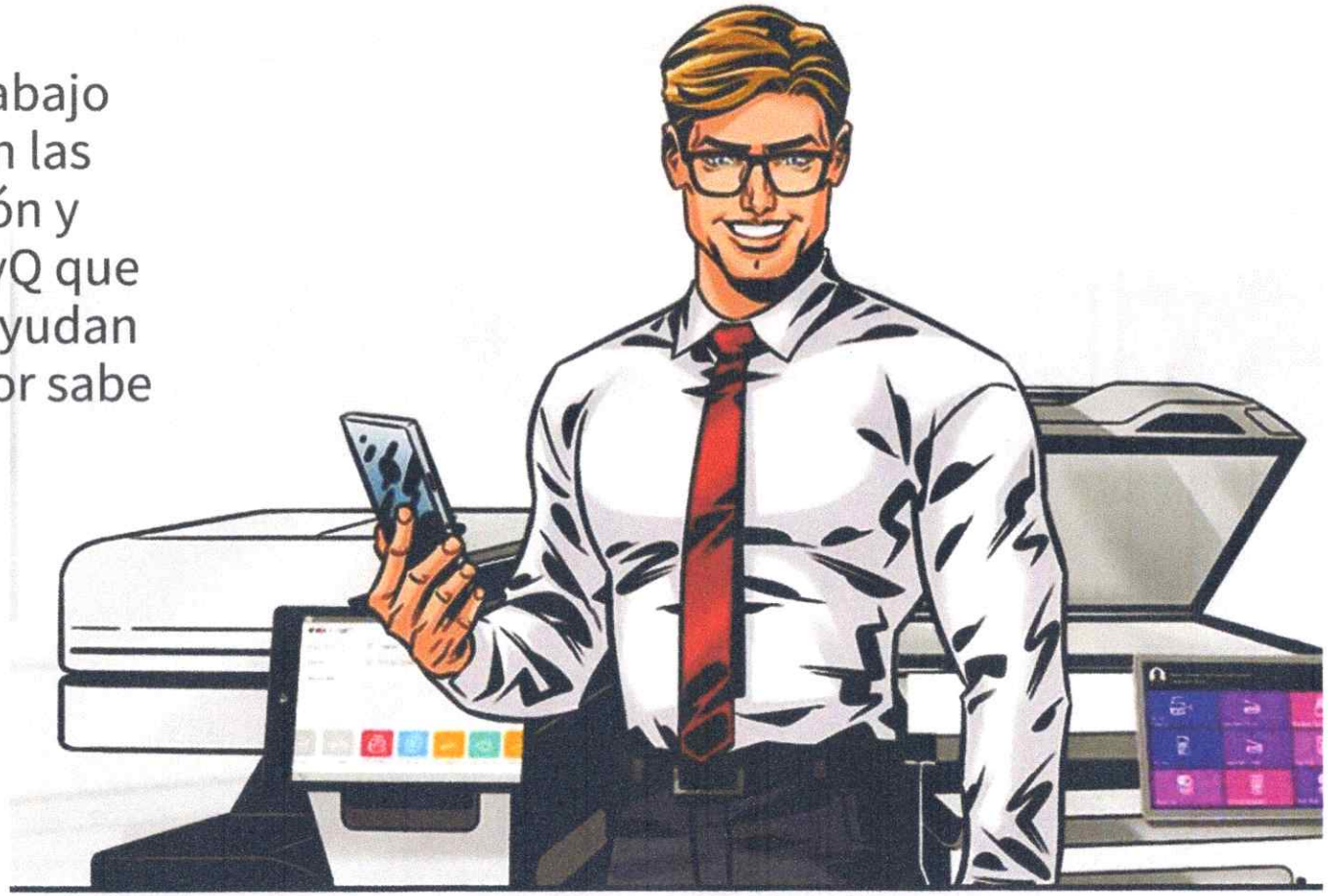
SOFTWARES PA
ADMINISTRACIÓN
EQUIP

M

OFIMARCA

Impulse su lugar de trabajo digital o tradicional con las soluciones de impresión y escaneado seguras de MyQ que respetan su tiempo y le ayudan a centrarse en lo que mejor sabe hacer...

myQ





ASESORIA PERSONALIZAD

Nuestro equipo de ventas está ampliamente capacitado para ofrecerte la mejor solución a tu necesidad.

Te escuchamos y con base a la información que entregues, te ofrecemos soluciones que se ajusten requerimiento y que agreguen valor a tu organizació

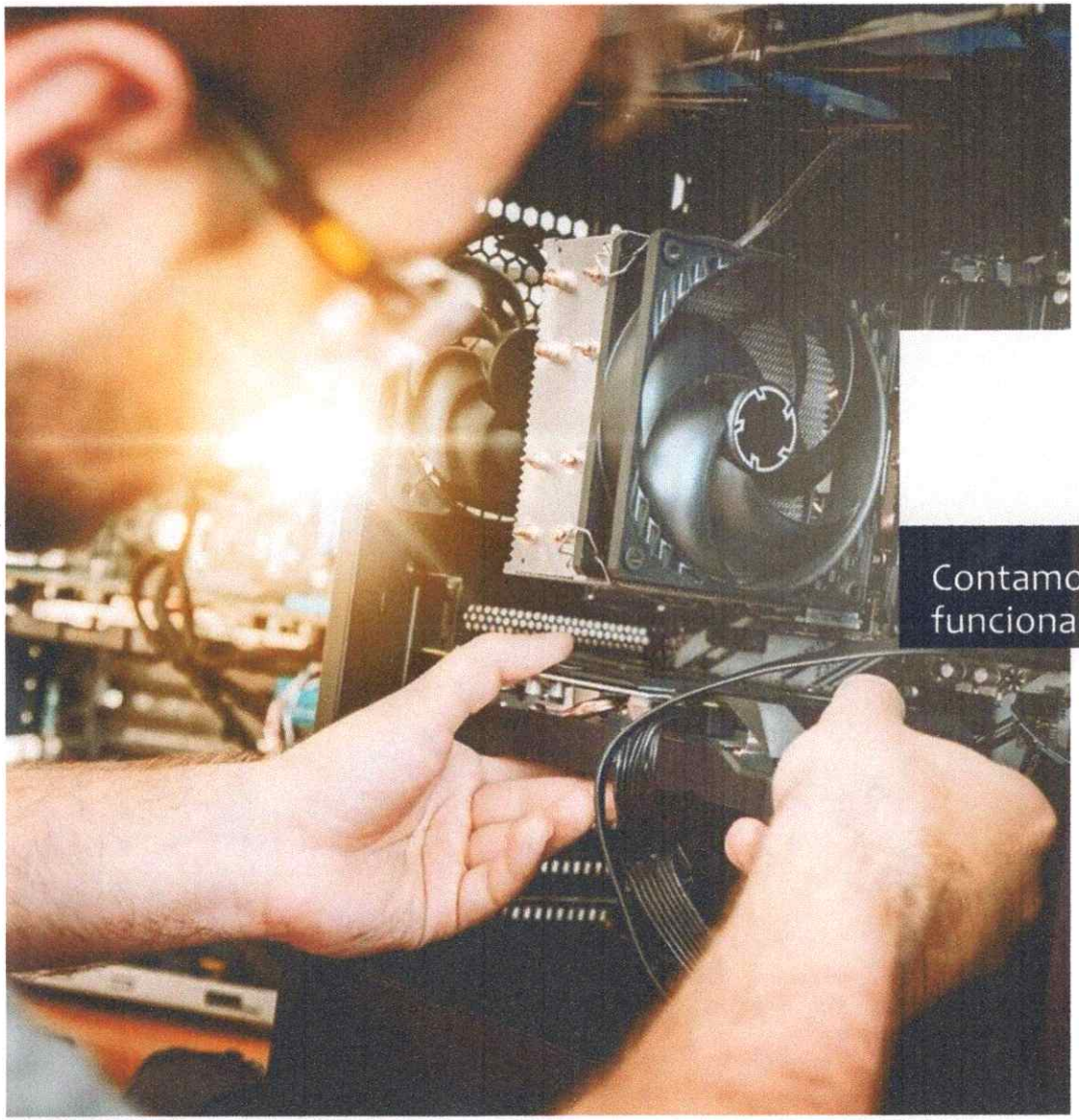


SERVICIO POSVENT

Contamos con suministros, partes y repuestos originales para sus equipos de impresión y digitalización.

También ofrecemos contratos de mantenimiento dor cubrimos todos los repuestos, insumos y mano de ob

OFIMARCAS



SERVICIO TÉCNICO

Contamos con un staff de ingenieros que garantizan el buen funcionamiento de sus equipos.

Nuestro departamento técnico cuenta con las debidas certificaciones que te ayudarán a mantener tus equipos en excelente estado.

OFIMARCAS



CONVENIO DE MANTENIMIENTO

Hemos implementado diferentes modalidades de contrato para nuestros clientes, en los cuales pueden obtener beneficios como descuentos especiales, servicio oportuno sin tramites de cotización y autorizaciones, cada vez que su equipo lo requiera para su correcto funcionamiento..

OFIMARCAS

NUESTROS CLIENTES

PANAMERICANA

AUROS

auteco mobility

Lafayette

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

EJERCITO COLOMBIA

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA



CONTÁCTANO

OFIMARCAS SAS

6017441777

info@ofimarcas.com

www.ofimarcas.com

OFIMARCAS

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2025-03-03 14:58

Razón social

OFIMARCAS S.A.S. - OFIMARCAS S.A.S

NIT

800074912 DV 1

Lugar de ubicación

País COLOMBIA Departamento BOGOTÁ. D.C. Municipio BOGOTÁ. D.C.

Clase de entidad

Otra

Si es otra, cual? S.A.S

Actúa en carácter de Representante Legal Sí [ ] No [X]

Servicios de la entidad:

Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática

Nombres y apellidos completos del representante legal

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
SERGIO		VILLEGAS	POSADA

Documento de identificación del representante legal

Tipo CEDULA DE CIUDADANIA Número 98550465

Lugar de nacimiento del representante legal

País COLOMBIA Departamento BOGOTÁ. D.C. Municipio BOGOTÁ. D.C.

Lugar de domicilio del representante legal

País COLOMBIA Departamento BOGOTÁ. D.C. Municipio BOGOTÁ. D.C.

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	META	Municipio	CASTILLA LA NUEVA

Dirección	["carrera 10 No.4-43 barrio centro"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, A CONTINUACIÓN RELACIONO LOS BIENES Y RENTAS DEL ÚLTIMO AÑO GRAVABLE DE OFIMARCAS S.A.S..

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuvo OFIMARCAS S.A.S. en el año gravable 2023 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Ingresos por la actividad ordinaria - operacionales	$18.026.583.000,00
Ingresos no operacionales	$32.193.000,00
Otros	
TOTAL	$18.058.776.000,00

Las cuentas bancarias de OFIMARCAS S.A.S. en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA CORRIENTE	COLOMBIA	$563.987.000,00

Los bienes patrimoniales de OFIMARCAS S.A.S. son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
PLANTA ENERGIA SOLAR	COLOMBIA	BOGOTÁ. D.C.	BOGOTÁ. D.C.	$1.498.000.000,00

Las acreencias y obligaciones vigentes de OFIMARCAS S.A.S. a la fecha son:

Concepto	Saldo

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que, en mi calidad de representante legal de OFIMARCAS S.A.S., es susceptible de generar un posible conflicto de interés a esta persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

2.1. POSIBLES CONFLICTOS POR RELACIONES QUE TIENEN LA PERSONA JURÍDICA O EL REPRESENTANTE LEGAL.

¿Es usted representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual OFIMARCAS S.A.S. celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque usted es representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual OFIMARCAS S.A.S. celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿La persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual OFIMARCAS S.A.S. celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque la persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual OFIMARCAS S.A.S. celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿Existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual OFIMARCAS S.A.S. celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual OFIMARCAS S.A.S. celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

2.2. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

¿OFIMARCAS S.A.S. realizó donaciones?

Sí [ ] No [X]

Las donaciones realizadas por OFIMARCAS S.A.S. que le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hizo esas donaciones son:

Nombre entidad	Valor

2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

OFIMARCAS S.A.S., o yo, en mi calidad de su representante legal, tenemos otro(s) potencial(es) conflicto(s) de interés:

Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés son:

Castilla la Nueva (Meta)

Señores:
HOSPITAL CASTILLA LA NUEVA E.S.E.
Ciudad.

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que entiendo las inhabilidades e incompatibilidad establecidas en la ley y mediante la suscripción del presente formulario SI_____ NO____ me encuentro incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar contratos con su entidad, en relación las siguientes:

FUENTE	INHABILIDAD	SI	NO
Ley 80 de 1993 art. 8° Núm. 1° literal a)	¿Está inhabilitado para contratar con el estado de conformidad con las causales establecidas en la constitución o la ley?		x
Ley 80 de 1993 art. 8° Núm. 1° literal b)	¿En los últimos cinco (5) años ha participado en licitaciones o celebrados contratos estando inhabilitado para contratar con el estado?		x
Ley 80 de 1993 art. 8° Núm. 1° literal c)	¿En los últimos cinco (5) años le han declarado la caducidad de un contrato estatal?		x
Ley 80 de 1993 art. 8° Núm. 1° literal d)	¿En los últimos cinco (5) años ha sido condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, o ha sido sancionado disciplinariamente con destitución?		x
Ley 80 de 1993 art. 8° Núm. 1° literal e)	¿En los últimos cinco (5) años ha dejado de suscribir –sin justa causa- un contrato estatal que le hubiere sido adjudicado?		x
Ley 80 de 1993 art. 8° Núm. 1° literal f)	¿Es servidor público?		x
Ley 80 de 1993 art. 8° Núm. 1° literal g)	Para la presente licitación ha presentado o estima presentar propuesta su cónyuge o compañero permanente, un pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, ¿o segundo de afinidad?		x
Ley 80 de 1993 art. 8° Núm. 1° literal h)	¿Tiene su representante legal o alguno de sus socios (salvo en las sociedades anónimas abiertas) vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, o segundo de afinidad con el representante legal o los socios de otra sociedad que haya presentado o estime presentar propuesta para la presente licitación?		X
Ley 80 de 1993 art. 8° Núm. 1° literal i)	• ¿Ha sido socio de alguna persona jurídica a la que le haya sido declarada la caducidad en los últimos cinco (5) años? • ¿La persona jurídica tiene algún socio que anteriormente haya sido socio de otra persona jurídica a la que le fuera declarada la caducidad en los últimos cinco (5) años?		X
Ley 80 de 1993 art. 8° Núm. 1° literal j) modificado por el artículo 31 de la Ley 1178 de 2016.	• ¿Ha sido declarado usted responsable judicialmente por la comisión de delitos contra la administración pública, o por delitos o faltas contempladas en la Ley 1474 de 2011, o por cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia?		X

	• ¿En el caso de personas jurídicas (incluidas matrices y subordinadas – salvo anónimas abiertas) lo han sido sus administradores, representantes legales, miembros de junta directiva o de socios controlantes? • ¿La persona jurídica ha sido declarada responsable administrativamente por la conducta de soborno transnacional?		X
Ley 80 de 1993 art. 8° Núm. 1° literal k) modificado por el artículo 33 de la Ley 1178 de 2016.	Persona natural: Financió usted o sus parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil la campaña del actual alcalde municipal, con aportes superiores al dos por ciento (2.0%) de las sumas máximas a invertir? Persona jurídica: Financió usted o su representante legal, los miembros de junta directiva o cualquiera de sus socios controlantes, directamente o por interpuesta persona la campaña del actual alcalde municipal, con aportes superiores al dos por ciento (2.0%) de las sumas máximas a invertir? **No aplica para servicios profesionales.**		X
Ley 80 de 1993 art. 8° Núm. 2° literal a)	¿Fue servidor público de esta entidad desempeñando funciones en los niveles directivo o asesor en el último año?		X
Ley 80 de 1993 art. 8° Núm. 2° literal b)	¿Tiene vinculo de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, con algún funcionario de esta entidad que se desempeñe en los niveles directivo o asesor, o de quien ejerza control interno o fiscal de la misma?		X
Ley 80 de 1993 art. 8° Núm. 2° literal c)	¿Es cónyuge o compañero permanente de algún funcionario de esta entidad que se desempeñe en los niveles directivo o asesor, o de quien ejerza funciones de control interno o control fiscal de la misma?		X
Ley 80 de 1993 art. 8° Núm. 2° literal d)	• ¿Dentro de la persona jurídica tiene participación u ocupa cargos de dirección o manejo algún funcionario de esta entidad que se desempeñe en los niveles directivo o asesor? • ¿O que sea cónyuge o compañero permanente o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o civil de dicho funcionario?		X
Ley 80 de 1993 art. 8° Núm. 2° literal f) adicionado por el artículo 4° de la Ley 1474 de 2011.	• Usted o las personas a través de las cuales prestará el servicio, ocuparon en los últimos dos años un cargo directivo en esta entidad, ¿cuyo sector tenga relación con el objeto del futuro contrato? • Tiene parentesco hasta el primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil con un ex empleado público, con el que se cumpla las condiciones antes mencionadas? • La sociedad tiene vinculado a cualquier título a un ex empleado público, con el que se cumpla las condiciones antes mencionadas?		X

Inciso tercero, Art. 49 Ley 617 de 2000 modificado por el artículo 1° de la Ley 1148 de 2007, y por la Ley 1296 de 2009	• ¿Es cónyuge, compañero permanente, o tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil con el alcalde de esta entidad? • ¿Tiene vinculado o prevé vincular para la ejecución del respectivo contrato a una persona que tenga tales calidades?		X
Parágrafo 3°Art. 49 Ley 617 de 2000 modificado por el artículo 1° de la Ley 1148 de 2007	• ¿Es cónyuge, compañero permanente, o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil de algún concejal del municipio? • ¿Tiene vinculado o prevé vincular para la ejecución del respectivo contrato a una persona que tenga tales calidades?		X
Art. 90 Ley 1474 de 2011	• ¿Ha sido objeto de imposición de multas o declaratorias de incumplimiento? Nota: En caso afirmativo indique el tipo de sanción, la entidad que la impuso y la fecha de imposición		X
OBSERVACIONES:	*"Diligencia esta casilla en caso de que la respuesta a alguna de las preguntas anteriores haya sido afirmativa, o en el evento de que considere pertinente poner de presente a la entidad alguna circunstancia que pudiera incidir en su capacidad para contratar."*		

TENGA EN CUENTA:

.- *Cónyuge:* persona que se encuentra unida a otra mediante matrimonio civil o religioso.
.- *Compañero Permanente:* Es el hombre y mujer que forman parte de la unión marital de hecho, es decir quienes, sin estar casados, hacen una comunidad de vida permanente y singular, en los términos de la Ley 54 de 1990.
.- *Parentesco por consanguinidad:* Es la relación o conexión que existe entre las personas que descienden de un mismo tronco o raíz o que están unidas por los vínculos de la sangre.
.- *Parentesco por afinidad:* Es el que existe con los familiares consanguíneos de su respectivo cónyuge o compañero permanente.
.- *Parentesco Civil:* Es el que resulta de la adopción, mediante la cual la ley estima que el adoptante, su mujer y el adoptivo se encuentran entre sí, respectivamente, en las relaciones de padre, de madre, de hijo. Este parentesco no pasa de las respectivas personas.
.- *Parentesco hasta primer grado de consanguinidad:* papá, hijo,
.- *Parentesco hasta primer grado de afinidad:* papá, hijo, de su cónyuge o compañero permanente.
.- *Parentesco hasta segundo grado de consanguinidad:* papá, abuelo, hijo, nieto, hermano
.- *Parentesco hasta segundo grado de afinidad:* papá, abuelo, hijo, nieto, hermano de su cónyuge o compañero permanente.
.- *Parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad:* papá, abuelo, bisabuelo, tatarabuelo, Hijo, nieto, bisnieto, tataranieto, Hermano, tíos, sobrinos, primo hermano, tío abuelo, sobrino nieto.
.- *Parentesco primero o único civil:* El que existe entre el hijo y los padres adoptantes.

Firma,

Nombre: Sergio Villegas Posada
Cédula: 98.550.465

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2025 Hora: 11:30:21
Recibo No. AA25324772
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25324772CFC7F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	OFIMARCAS S A S
Nit:	800.074.912-1
Domicilio principal:	Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	00384618
Fecha de matrícula:	13 de septiembre de 1989
Último año renovado:	2024
Fecha de renovación:	8 de marzo de 2024
Grupo NIIF:	Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Cr 16 A No. 78-11 Of 702
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	administracion@ofimarcas.com
Teléfono comercial 1:	6358589
Teléfono comercial 2:	No reportó.
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Cr 16 A No. 78-11 Of 702
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	administracion@ofimarcas.com
Teléfono para notificación 1:	6358589
Teléfono para notificación 2:	No reportó.
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2025 Hora: 11:30:21
Recibo No. AA25324772
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25324772CFC7F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

E.P. No. 3341, Notaría 32 de Bogotá del 1 de septiembre de 1.989, inscrita el 13 de septiembre de 1.989 bajo el número 274.747 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: "OFIMARCAS LTDA".

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 2966 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 03 de octubre de 2007, inscrita el 31 de octubre de 2007 bajo el número 1168211 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: OFIMARCAS LTDA, por el de: OFIMARCAS S.A.

Por Escritura Pública No. 2966 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 03 de octubre de 2007, inscrita el 31 de octubre de 2007 bajo el número 1168211 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Anónima bajo el nombre de: OFIMARCAS S.A.

Por Escritura Pública No. 2244 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 17 de septiembre de 2009 inscrita el 10 de noviembre de 2009 bajo el número 01339829 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: OFIMARCAS S A por el de: OFIMARCAS S A S.

Por Escritura Pública No. 2244 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 17 de septiembre de 2009 inscrita el 10 de noviembre de 2009 bajo el número 01339829 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada S A S bajo el nombre de: OFIMARCAS S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la empresa se halla constituido por las siguientes actividades y negocios: 1) La representación, importación, distribución, comercialización y arrendamiento de impresoras, copiadoras, equipos multifuncionales y de duplicación, telefax, computadores, equipos de telecomunicaciones, telefonía y en general todo tipo de equipos para uso en oficinas y el hogar, al igual que los suministros y repuestos, prestación de servicios de asistencia técnica para el mantenimiento de este tipo de equipos, además papelería y útiles de escritorio. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia, como en el extranjero. 2) La importación, fabricación, ensamble, distribución, compra, venta, alquiler, agenciamiento, suministro, representación y comercialización de toda clase de equipos electrónicos y/o mecánicos, electrodomésticos, equipos de oficina y de telecomunicaciones tales como: televisores, videograbadoras, fumadoras, proyectores, equipos de sonido, hornos, teléfonos, refrigeradores, maquinas lavadoras, aires acondicionados, equipos de aplicación médica o científica, calculadoras, máquinas de escribir, registradoras, escáneres, equipos de híbridos de imagen o microfilm, así como de toda clase de equipos electrónicos, eléctricos y/o mecánicos. 3) La producción ensamble compra venta y distribución de muebles y accesorios de cualquier material que se utilicen en la fabricación de los aparatos y equipos a que se refiere el literal 1) Precedente. 4) El análisis, diseño, control e integración de audiovisuales, video conferencias, pantallas interactivas, tableros interactivos, controladores de audio, luces de climatización, distribución de señales de audio y videos (señalización digital), software de implementación, de sistemas de gestión documental y de gestiones de proceso y todo lo concerniente a integración, para el hogar, oficina, auditorios y todo tipo de establecimiento. 5) Integrar en una sola solución todas las necesidades para a gestión documental en cualquier tipo de organización, ofrecer hardware, copiadoras, multifuncionales, impresoras, facsímiles, duplicadores, escáneres, software de gestión y todo lo relacionado y necesario para la gestión y digitalización de los documentos, desde la recepción, almacenamiento y enrutamiento de los mismos vía física y/o electrónicamente, incluido fax, recepción, recurso humano y de servicio. La presentación del servicio de outsourcing de impresión, copiado, escáneres, fax, gestión documental, gestión electrónica de documentos y gestión de proceso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2025 Hora: 11:30:21
Recibo No. AA25324772
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25324772CFC7F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

6) La creación análisis, diseño, desarrollo y comercialización de software de propósito general y especifico, tanto propio como de los terceros. 7) La exportación de productos propios o ajenos. 8) Reciclaje de toda clase de equipos electrónicos y/o mecánicos, electrodomésticos, equipos de oficina y telecomunicaciones tales como: Televisores, videograbadoras, filmadoras, proyectores, equipos de sonido, hornos, refrigeradores, maquinas lavadoras, aires acondicionados, equipos de aplicación médica o científica, calculadoras, computadores, fotocopiadoras, impresoras, multifuncionales, facturas, telefax, máquinas de escribir, registradoras, así como toda clase de equipos electrónicos, eléctricos y/o mecánicos, 9) brindar servicios de asesoría consultoría, acompañamiento, instrucción, capacitación y enseñanza en hardware software y procesos administrativos de gestión, gestión documental, soluciones audiovisuales, gestiones y soluciones ambientales y de más procesos empresariales. 10) Construcción dirección interventoría, asesoría, calculo, diseño estudio y mantenimiento para proyectos públicos y/o privados de construcción, sistemas de construcción liviana y/o cualquier otro tipo de obra en construcción, en cualquier edificación, educativa, residencial, comercial o industriales. 11) Realizar la transferencia tecnológica necesaria para los servicios y productos ofrecidos en los puntos anteriores, 12) Suministro de equipos y materiales eléctricos y electrónicos, instrumentación y/o automatización, construcción de centrales de tráfico, equipos controladores de tráfico, semáforos y todos los productos para los sistemas y control de la movilidad, estudios de ingeniería y planteamientos viales de tráfico, señalización y demarcación vial, de ingeniería civil y metalmecánica, para lo cual en caso de ser necesario se le prestará el apoyo y servicio técnico adicional requerido de acuerdo a la capacidad que la empresa tenga disponible para este propósito. 13) Distribuir y prestar acompañamiento técnico en el segmento de equipos materiales y repuestos médicos.14) Seguridad electrónica, la explotación comercial de los servicios de telecomunicaciones y/o servicios telemáticos, seguridad electrónica, monitoreo electrónico de alarmas, la prestación, instalación, fabricación, representación, importación, exportación, distribución o alquiler de todo tipo de redes, equipos y sistemas de telecomunicaciones e informática y equipos de seguridad electrónica, comercialización fabricación y arrendamiento de toda clase de sistemas electrónicos de seguridad, así como de elementos y sistemas de evacuación y control de incendio, máquinas y equipos de comunicaciones, sistemas de redes y equipos de trasmisión de datos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2025 Hora: 11:30:21
Recibo No. AA25324772
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25324772CFC7F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

por cualquier medio para el uso público y privado. 15) Comercialización de todo tipo de cables electrónicos, teléfonos y de redes. 16) Ejecutar obras civiles y construcciones relacionadas con la seguridad compra venta distribución comercialización instalación manejo y reparación de todo tipo de soluciones de sistemas de control de acceso circuito cerrado de televisión luces señalización, equipos de inspección por rayos X y detección de metales. 17) prestación de servicios de consultaría y asesoría en movilidad seguridad electrónica, seguridad de la información, análisis de impacto por interrupción del negocio, programas de capacitación y todas aquellas actividades relacionadas con el riesgo de seguridad electrónica, actividades a realizar en cualquier sitio o ciudad del territorio colombiano o el exterior. 18) Desarrollar proyectos para el aprovechamiento de fuentes limpias y renovables de energía, mediante la aplicación de tecnologías apropiadas. 19) Diseñar, vender, arrendar e instalar sistemas completos o parciales de energía renovables no convencionales y de eficiencia energética a saber, sistemas fotovoltaicos, eólicos, solares térmicos y micra centrales hidroeléctricas, entre otros, incluyendo los sistemas eléctricos, electrónicos, electromecánicos de gestión, protección y distribución de la energía generada y de los sistemas per se, incluyendo sistemas de apantallamiento. 20) Servicios de mantenimiento, reparación, renovación y actualización de estos sistemas. 21) importar, producir, comercializar y arrendar productos y bienes que componen los sistemas de energía renovables no convencionales y de eficiencia energética. 22) Participar en licitaciones y convocatorias públicas y privadas en las áreas de las energías renovables no convencionales y de eficiencia energética, realizar consultarías y/o estudios de factibilidad técnica y económica de proyectos de energía renovable no convencionales y eficiencia energética, efectuar análisis de campo y evaluación de los recursos naturales disponibles y determinar su posible aprovechamiento. 23) Capacitar, educar, promover y difundir el uso de tecnologías apropiadas y energías alternativas mediante cursos o convenios con entidades educativas e instituciones públicas y privadas. 24) Participar en concursos de innovación y desarrollo de tecnologías limpias que permitan el uso de los recursos naturales y promuevan el desarrollo sostenible. 25) Establecer convenios con instituciones, entidades educativas o grupos de investigación públicos y privados para promover la aplicación de estas tecnologías y desarrollar productos. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. 25) Diseño, Comercialización y/o suministro e instalación de

tratamientos de acondicionamiento Y aislamiento acústico y/o divisiones móviles acústicas. 26) Diseño, comercialización y/o suministro e instalación de sistemas de iluminación escénica y arquitectónica. 27) Diseño, comercialización y/o suministro e instalación de sistemas de iluminación escénica y arquitectónica. 28) Diseño, comercialización y/o suministro e instalación de sistemas de accesos seguros, líneas de vida y otros asociados al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST). En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá: A) Celebrar toda clase de contratos y actividades de comercio lícitas que requiera para el giro de los negocios sociales. B) Girar, aceptar, endosar, cobrar, caucionar negociar, en general, instrumentos negociables y demás títulos de crédito, relacionados con los negocios de la compañía. O) Transigir, desistir, aceptar decisiones arbitrales en las que la sociedad tenga interés frente a terceros. D) Celebrar los contratos de cambio y mutuo en todas sus formas. E) Constituir sociedades y hacerse socia y/o accionista de ellas, fusionarse con otras, pudiendo con una o más formar una sola compañía por decisión de los accionistas, de acuerdo con estos estatutos. Suscribir, adquirir acciones a cualquier título, enajenar, usufructuar y manejar acciones o intereses sociales de cualquier clase de compañías, ya sea comerciales o civiles. F) Comprar, vender, permutar y, en fin, enajenar toda clase de activos mobiliarios y efectos de comercio, al contado o a plazos, por cualquiera de los medios legales. G) Adquirir, enajenar, hipotecar y gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles de propiedad de la sociedad, celebrar, ejecutar en general todos los actos y contratos accesorios complementarios de los indicados en esta cláusula, los demás que sean necesarios para el buen logro de los fines sociales y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2025 Hora: 11:30:21
Recibo No. AA25324772
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25324772CFC7F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor	: $1.046.006.831,00
No. de acciones	: 1.039.641,00
Valor nominal	: $1.006,12

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $1.046.006.831,00
No. de acciones	: 1.039.641,00
Valor nominal	: $1.006,12

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $1.046.006.831,00
No. de acciones	: 1.039.641,00
Valor nominal	: $1.006,12

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la Sociedad por Acciones Simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá tres (3) suplentes, los cuales serán designados por la Asamblea General de Accionistas por término indefinido.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o

modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 024 del 17 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de junio de 2020 con el No. 02575850 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Sergio Villegas Posada	C.C. No. 98550465

Por Acta No. 29 del 16 de diciembre de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de diciembre de 2021 con el No. 02776702 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Representante Legal	Yakeline Medina Maldonado	C.C. No. 46674136

Por Acta No. 020 del 6 de julio de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 2017 con el No. 02241605 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Representante Legal	Olga Patricia Sandoval Garcia	C.C. No. 31898244
Tercer Suplente Del	Ernesto De Lima Bohmer	C.C. No. 16820469

Representante
Legal

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 030 del 18 de marzo de 2022, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2022 con el No. 02808588 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	RUSSELL BEDFORD MCA AUDIT S.A.S.	N.I.T. No. 900772076 6

Por Documento Privado No. SINNUM del 31 de julio de 2024, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de agosto de 2024 con el No. 03144913 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Tulia Eugenia Perdomo Taborda	C.C. No. 38554516 T.P. No. 202266-T

Por Documento Privado del 25 de marzo de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2022 con el No. 02808589 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Jeniffer Andrea Mejia Chuquizan	C.C. No. 1113657288 T.P. No. 232328-t

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3447	18- X-1990	20 BTA.	9-XI-1990 NO.309923
5770	12-IX-1994	14 STAFE BTA	25- X-1994 NO.467792

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2025 Hora: 11:30:21
Recibo No. AA25324772
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25324772CFC7F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001221 del 9 de julio de 1998 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	00644793 del 11 de agosto de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0002161 del 29 de septiembre de 2000 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.	00749917 del 23 de octubre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003316 del 28 de diciembre de 2002 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.	00860419 del 30 de diciembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0003656 del 27 de diciembre de 2005 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	01030925 del 30 de diciembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0007433 del 27 de diciembre de 2006 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	01100165 del 28 de diciembre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0006644 del 19 de septiembre de 2007 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	01161464 del 1 de octubre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0002966 del 3 de octubre de 2007 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	01168211 del 31 de octubre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0001334 del 16 de mayo de 2008 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	01218675 del 5 de junio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 2244 del 17 de septiembre de 2009 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	01339829 del 10 de noviembre de 2009 del Libro IX
Acta No. 012 del 20 de noviembre de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01798346 del 17 de enero de 2014 del Libro IX
E. P. No. 1627 del 17 de agosto de 2016 de la Notaría 8 de Bogotá D.C.	02133514 del 22 de agosto de 2016 del Libro IX
E. P. No. 2413 del 10 de julio de 2017 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	02241604 del 12 de julio de 2017 del Libro IX
E. P. No. 3686 del 3 de agosto de 2018 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	02364894 del 9 de agosto de 2018 del Libro IX

Acta No. 28 del 24 de noviembre de 2021 de la Accionista Único	02775654 del 24 de diciembre de 2021 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 10 de abril de 2012 de Representante Legal, inscrito el 20 de abril de 2012 bajo el número 01627309 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- DATECSA S.A.
Domicilio: Yumbo (Valle Del Cauca)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2007-09-03

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4651
Actividad secundaria Código CIIU: 3312
Otras actividades Código CIIU: 6311, 7730

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2025 Hora: 11:30:21
Recibo No. AA25324772
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25324772CFC7F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 18.026.583.186
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4651

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de noviembre de 2016. Fecha de envío de información a Planeación : 1 de agosto de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2025 Hora: 11:30:21
Recibo No. AA25324772
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25324772CFC7F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141154775433

(415)7707212489984(8020) 000014115477543 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 7 4 9 1 2	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
OFIMARCAS S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 16 A 78 11 OF 702

42. Correo electrónico administracion@ofimarcas.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 1 0 1 1 1	6 0 1 7 4 4 1 7 7 7	3 0 0 6 5 1 1 9 8 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 6 5 1	2 0 2 1 0 5 0 1	3 3 1 2	2 0 0 9 0 5 2 6	6 3 1 1	7 7 3 0		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	3	5	7	9	1	0	1	4	1	5	4	2	4	8	5	2	5	5	5	9						

03- Impuesto al patrimonio
05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
15- Autorretenedor
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales
59 - Autorretención especial renta

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código	2	3																		

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre VILLEGAS POSADA SERGIO
985. Cargo Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141154775433

(415)7707212489984(8020) 000014115477543 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 7 4 9 1 2	1	Impuestos de Bogotá	3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 5
72. Número	3 3 4 1	2 2 4 4
73. Fecha	1 9 8 9 0 9 0 1	2 0 0 9 0 9 1 7
74. Número de notaría	3 2	1 6
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 8 9 0 9 1 3	2 0 0 9 1 1 1 0
77. No. Matrícula mercantil	3 8 4 6 1 8	3 8 4 6 1 8
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	1 4
Vigencia		
80. Desde	1 9 8 9 0 9 0 1	2 0 0 9 0 9 1 7
81. Hasta	2 0 0 9 0 9 0 1	2 0 5 7 1 0 0 3

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	7 9	2 0 1 4 1 2 3 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 5 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141154775433

(415)7707212489984(8020) 000014115477543 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 7 4 9 1 2	1	Impuestos de Bogotá	3 2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 4 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	9 8 5 5 0 4 6 5	1	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
VILLEGAS	POSADA	SERGIO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 1 1 2 2 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	4 6 6 7 4 1 3 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MEDINA	MALDONADO	YAKELINE	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 3 0 6 2 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	3 1 8 9 8 2 4 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SANDOVAL	GARCIA	OLGA	PATRICIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 3 0 6 2 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 6 8 2 0 4 6 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
DE LIMA	BOHMER	ERNESTO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141154775433

(415)7707212489984(8020) 000014115477543 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 7 4 9 1 2	1	Impuestos de Bogotá	3 2

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de Identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 0 0 1 3 6 5 0 5	4	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: DATECSA S.A.

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 7 0 9 0 3	

2

111. Tipo de documento	112. Número de Identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

3

111. Tipo de documento	112. Número de Identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de Identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de Identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 5 de 5 Hoja 5

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141154775433

(415)7707212489984(8020) 000014115477543 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 7 4 9 1 2	1	Impuestos de Bogotá	3 2

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de Identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 8 5 5 4 5 1 6	4	2 0 2 2 6 6 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
PERDOMO	TABORDA	TULIA	EUGENIA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
9 0 0 7 7 2 0 7 6	6	RUSSELL BEDFORD MCA AUDIT S.A.S.

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 4 0 8 0 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de Identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 1 3 6 5 7 2 8 8		2 3 2 3 2 8 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
MEJIA	CHUQUIZAN	JENIFFER	ANDREA

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
9 0 0 7 7 2 0 7 6	6	RUSSELL BEDFORD MCA AUDIT S.A.S.

147. Fecha de nombramiento: 2 0 2 2 0 3 2 8

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de Identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 2 7 6 3 4 9 5		2 1 3 9 8 4 T

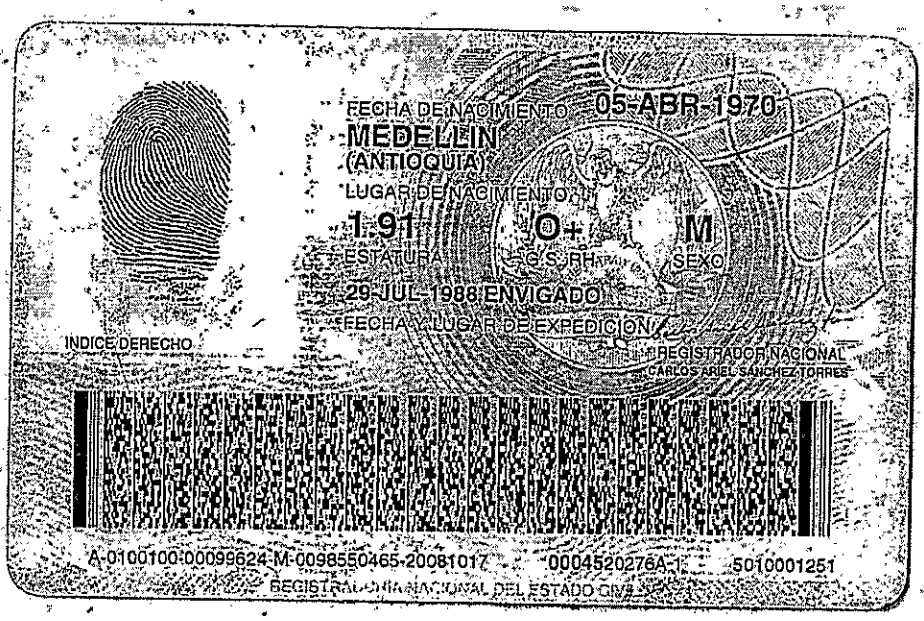
152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
PLAZAS	SEDANO	DIANA	NAYIBE

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 1 9 0 1 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 98.550.465
VILLEGAS POSADA
APELLIDOS
SERGIO
NOMBRES


FECHA DE NACIMIENTO 05-ABR-1970
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.91
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
29-JUL-1988 ENVIGADO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
A-0100100-00099624-M-0098550465-20081017 0004520276A-1 5010001251
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

FORMATO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Yo, Sergio Villegas Posada identificado con cédula de ciudadanía No 98.550.465 expedida en Bogota D.C, en mi condición de PROPONENTE (Representante Legal o Persona Natural), me obligo a cumplir con el objeto del presente documento, por ello, entiendo y acepto las siguientes condiciones, compromisos, derechos y deberes, relacionados con: **PRIMERA - COMPROMISO:** EL PROPONENTE, quien para los efectos del presente documento se denominará PARTE RECEPTORA se obliga a no divulgar a terceras partes, la "Información confidencial", que reciba por parte del HOSPITAL, que para los efectos del presente documento se denominará PARTE REVELADORA, de igual forma, se obliga a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para efectos del presente compromiso, "Información Confidencial" comprende toda la información divulgada por la PARTE REVELADORA, ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada a la parte receptora. **SEGUNDA - OBJETO:** El presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, tiene por objeto señalar y especificar las políticas de confidencialidad que debe cumplir LA PARTE RECEPTORA, respecto del acceso, consulta y uso de la información confidencial que produce y administra LA PARTE REVELADORA. Por lo tanto, quien suscribe el presente documento se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la parte reveladora, para fines distintos al cumplimiento del objeto del contrato a celebrar con el HOSPITAL.**TERCERA - CONOCIMIENTO EXCLUSIVO:** La parte receptora se obliga a mantener de manera confidencial la "Información confidencial" que reciba de la PARTE REVELADORA y no la revelará a un tercero, de tratarse de una empresa o comerciante, deberá compartirla únicamente con el equipo de trabajo y asesores que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos autorizados, y quienes deberán estar de acuerdo en mantener de manera confidencial dicha información. **CUARTA - USO EXLUSIVO:** La PARTE RECEPTORA se obliga a utilizar la "Información confidencial" recibida, únicamente para el desarrollo el objeto del contrato suscrito con la PARTE REVELADORA. **QUINTA - RESPECTO A LOS DATOS PERSONALES:** Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, la PARTE RECEPTORA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de HABEAS DATA, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la ley 1581 de 2012 y las disposiciones internas de la entidad **SEXTA – OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LOS DAÑOS:** En caso de que la PARTE RECEPTORA incumpla parcial o totalmente con las obligaciones establecidas en el presente compromiso éste será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a la PARTE REVELADORA. **SEPTIMA – CLAÚSULA PENAL:** Independientemente de la cláusula anterior, La PARTE RECEPTORA por el cumplimiento del presente ACUERDO deberá pagar como cláusula penal el valor equivalente a CUATRO (4) SMLMV. PARÁGRAFO: El presente ACUERDO presta mérito ejecutivo por sí mismo, como garantía del cumplimiento o el incumplimiento. **NOVENA – VIGENCIA:** La vigencia del presente compromiso será indefinido y permanecerá vigente mientras exista la información en manos de la PARTE RECEPTORA.

En consecuencia de lo anterior, el presente compromiso se firma a los Doce (12) días del mes de Marzo del 2025.

LA PARTE RECEPTORA (Firma)

Nombre. Sergio Villegas Posada

CC No. 98.550.465

Nit. No. 800.074.912-1

Empresa OFIMARCAS S.A.S

LA PARTE REVELADORA (Firma)

MARTHA LUCIA HERRERA RIOS

Gerente del Hospital de Castilla la Nueva E.S.E.

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, CONSULTA DE ANTECEDENTES, Y CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

Yo[1], quien me identifico como aparece al pie de mi firma, por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015, la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, AUTORIZO libre, expresa e inequívocamente al HOSPITAL, para que realice la consulta, verificación, recolección y tratamiento de mis datos personales, que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la CONTRATACIÓN de la Entidad.

Igualmente, manifiesto que de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, AUTORIZO expresamente al HOSPITAL a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico que se relaciona en el CONTRATO. Por lo anterior, autorizo y acepto recibir notificaciones a través de medios electrónicos.

Respecto a la consulta en el Registro de Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad, el HOSPITAL queda plenamente facultado para realizar la consulta en el aplicativo dispuesto para ello.

De igual manera manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Cordialmente,

Firma: _____

Nombre Completo: Sergio Villegas Posada

Identificación: 98.550.465 expedida en Envigado

Fecha: 12/03/2025

[1] Persona que se identifica al final del escrito y quien actúa en nombre propio o como Representante Legal de una Persona Jurídica.

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 98550465 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 12/03/2025 04:59 PM

Código Verificación: **4CA1QKX2NF**

Válida hasta: **10/06/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:03:07 AM horas del 13/03/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **98550465**

Apellidos y Nombres: **VILLEGAS POSADA SERGIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 13 de marzo de 2025, a las 09:50:33, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8000749121
Código de Verificación	800074912125031309503 3

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 13 de marzo de 2025, a las 09:49:27, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	98550465
Código de Verificación	98550465250313094927

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 266320991

PIB
09:58:40

Bogotá DC, 13 de marzo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona OFIMARCAS S A S identificado(a) con NIT número 8000749121:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 266320718

PIB
09:56:27

Bogotá DC, 13 de marzo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SERGIO VILLEGAS POSADA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 98550465:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/04/2025 04:41:12 p. m. para - **NIT, sin digito de verificación:** Nº. **800074912**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **113576396** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/04/2025 04:39:27 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **98550465 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **113576113** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Russell Bedford
taking you further

RUSSELL BEDFORD MCA S.A.S BIC

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE OFIMARCAS S A S NIT. 800.074.912-1, TULIA EUGENIA PERDOMO TABORDA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 38.554.516 Y TARJETA PROFESIONAL NO. 202266-T EXPEDIDA POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Certifica que:

TULIA EUGENIA PERDOMO TABORDA, identificado con cédula Nro. **38.554.516** de Santiago de Cali, en mi calidad de Revisor Fiscal de **OFIMARCAS S.A.S,** manifiesto bajo la gravedad de juramento que, de conformidad con los registros contables al 28 de febrero de 2025 y la autoliquidación integrada de aportes Nro. **9482809041** pagada el 05 de marzo de 2025. La Sociedad **OFIMARCAS S A S,** durante los seis (6) meses anteriores a la expedición de la presente certificación, ha cumplido de forma oportuna y completa con los aportes y demás obligaciones legales que corresponden respecto al Sistema de Seguridad Social cuando a ello ha habido lugar en cuanto a Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, y cuando ha sido el caso con los aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la 789 de diciembre 27 de 2002 modificada por el artículo 1 de la Ley 828 de 10 de julio de 2003, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995.

En cumplimiento del artículo 2 de la ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en la certificación se fundamenta en los libros de contabilidad. La información requerida que no es de carácter contable fue verificada con el operador de planilla **APORTES EN LINEA S.A,** identificada con el NIT 900.147.238.

Se expide en Santiago de Cali, a los catorce (14) días del mes de marzo de 2025, por solicitud de la administración de **OFIMARCAS S A S,** y para su uso exclusivo. A la fecha de la presente certificación, me encuentro en proceso de auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría para el ejercicio del año 2024.

Cordialmente,

TULIA EUGENIA PERDOMO TABORDA
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional 202266-T
Designado por Russell Bedford MCA S.A.S BIC
Firma miembro Russell Bedford International.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 38554516

PERDOMO TABORDA
APELLIDOS

TULIA EUGENIA
NOMBRES

Tulia Eugenia Perdomo T.
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-OCT-1981

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.61 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

29-NOV-1999 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-3100100-65081343-F-0038554516-20000613 1107900164A 01 088434533

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

TARJETA PROFESIONAL

DE CONTADOR PUBLICO

202266-T



TULLA EUGENIA

PERDOMO TARQUINO

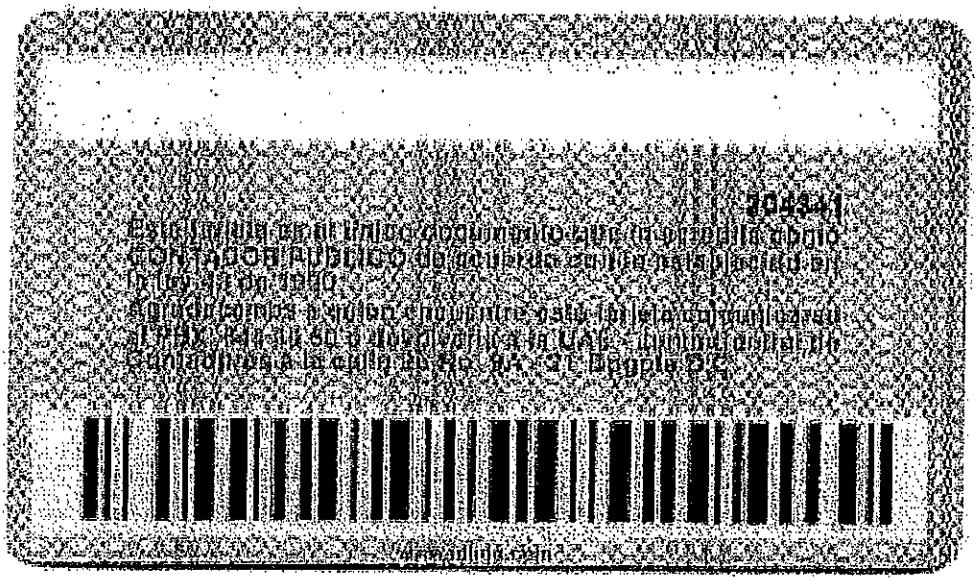
C.C. 39554010

RESOLUCION INSCRIPCION 282 FECHA 26/08/2010

UNIVERSIDAD INST. UNIV. ANTONIO JOSE CAMACHO

DIRECTOR GENERAL

JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:

QUIEN INTERESE

Que el contador público **TULIA EUGENIA PERDOMO TABORDA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 38554516 de CALI (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 202266-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 3 días del mes de Diciembre de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE							
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 800074912	1	OFIMARCAS S A S	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	OFIMARCAS S.A.	KR 16A 78-11 OF 702	BOGOTA-BOGOTA D.E.	6358589	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-02	2025-03	1314853162	9482809041	E	2025/03/05	2025/03/05	BANCOLOMBIA	0	$39,115,700

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				30	$21,736,000	$0	$0	$21,736,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	17	$15,518,200	$0	$0	$15,518,200
PORVENIR	230301	800,224,808	8	6	$1,954,100	$0	$0	$1,954,100
PROTECCION	230201	800,229,739	0	6	$3,016,200	$0	$0	$3,016,200
SKANDIA	230901	800,253,055	2	1	$1,247,500	$0	$0	$1,247,500
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				31	$1,481,600	$0	$0	$1,481,600
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	31	$1,481,600	$0	$0	$1,481,600
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				31	$5,429,900	$0	$0	$5,429,900
COMPENSAR	CCF24	860,066,942	7	31	$5,429,900	$0	$0	$5,429,900
EPS (ADMINISTRADORAS: 6)				31	$8,617,500	$0	$0	$8,617,500
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	11	$3,541,000	$0	$0	$3,541,000
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	4	$3,301,300	$0	$0	$3,301,300
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	8	$863,000	$0	$0	$863,000
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	3	$290,000	$0	$0	$290,000
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$150,600	$0	$0	$150,600
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	4	$471,600	$0	$0	$471,600
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$1,110,400	$0	$0	$1,110,400
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	2	$1,110,400	$0	$0	$1,110,400
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$740,300	$0	$0	$740,300
SENA	PASENA	899,999,034	1	2	$740,300	$0	$0	$740,300
TOTAL				31	$39,115,700	$0	$0	$39,115,700

2025/03/13 12:53 PM

CONTRATO CIVIL DE MANTENIMIENTO
No. 2023-201

CONTRATANTE	HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E. NIT. 900.004.059-7
CONTRATISTA	OFIMARCAS S.A.S. NIT.: 800.074.912-1 R/L.: SERGIO VILLEGAS POSADA C.C.: 98.550.465 de Envigado, Antioquia. Dirección: Carrera 16 A No. 78-11 Of. 702 – Bogotá D.C Teléfono: 300 651 2485 Email: administracion@ofimarcas.com
OBJETO	MANTENIMIENTO INTEGRO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN KYOCERA DEL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E.
VALOR	DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS ($16.614.780.00) IVA INCLUIDO M/CTE.
TERMINO DE EJECUCION	CUATRO (4) MESES.

Entre los suscritos: **ROSA MARIA JIMENEZ BAQUERO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.370.893 expedida en Villavicencio – Meta, obrando en calidad de Gerente del Hospital de Castilla la Nueva "E.S.E.", nombrada mediante el Decreto No. 104 del 30 de abril de 2020, posesionada según Acta No. 781 del 1 de mayo de 2020, facultada para contratar mediante Acuerdo No 004 del 09 de julio de 2014 en nombre y representación del **HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** y quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL,** por una parte, y por la otra **SERGIO VILLEGAS POSADA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 98.550.465 de Envigado, Antioquia, quien obra en condición de representante legal de **OFIMARCAS S.A.S.,** identificado con el NIT. 800.074.912-1, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO CIVIL DE MANTENIMIENTO**, considerando que: **1.** Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, señala: *"En materia contractual se regirá por Derecho Privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública."*, virtud por la cual el presente contrato se rige por los preceptos civiles y comerciales colombianos, y por el estatuto interno de contratación; y respecto a las cláusulas exorbitantes, serán sujetas de aplicación según los parámetros adoptados en el artículo 9 del Estatuto Interno de Contratación (Acuerdo 004 de 2014). **2.** Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, consagró que las Entidades Estatales que por disposición legal, cuenten con un régimen contractual excepcional al del

Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa (igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones) y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional. **3.** Que, para todos los efectos legales del presente contrato de prestación de servicios, así como para su celebración, ejecución y liquidación, se regirá por las normas del Derecho Privado, el estatuto interno de contratación, y las demás que de común acuerdo se incluyan en el contrato. **4.** Que el Hospital Municipal de Castilla La Nueva E.S.E., en su estudio previo sobre la conveniencia y la oportunidad, estableció la necesidad de contratar los servicios de **MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DE MARCA KYOCERA**, para que garantice el estado funcional de los equipos y así estos realicen la prestación del servicio, cumplimiento al objeto principal de la entidad como prestadora de servicios de salud de baja complejidad o de primer nivel de atención. **5.** Que de acuerdo con las leyes 10 de 1990 y 100 de 1993, la prestación de servicios de salud puede ser contratada por personas Jurídicas o Naturales, profesionales de la salud, bajo los parámetros estándares, de conformidad con lo establecido por el Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998, por el cual se modificó parcialmente los Decretos 1737 y 1738 del 21 de agosto de 1998. **6.** Que teniendo en cuenta las calidades y la experiencia demostrada por EL CONTRATISTA, es viable la suscripción del presente Contrato de Prestación de Servicios. **7.** Que, para la suscripción del presente contrato, la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal de la vigencia 2023. **8.** Que EL CONTRATISTA se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **9.** Que EL CONTRATISTA manifiesta con la suscripción del CONTRATO, que entiende qué es una inhabilidad e incompatibilidad, su deber de NO suscribir contratos con EL HOSPITAL si estuviere en curso de las causales; Por lo cual al suscribir el presente contrato manifiesta NO estar inhabilitado ni incurso en incompatibilidades consagradas en la norma. **10.** Que el HOSPITAL hace parte de las entidades públicas a las que no se le aplican las restricciones contractuales establecidas en la Ley 996 de 2005 (Ley de garantías), tal como lo establece en su artículo 33, inciso segundo. **11.** Que conforme con las anteriores consideraciones y de acuerdo con la normatividad vigente, se desprende que esta contratación, cuyas cláusulas se enuncian a continuación es jurídicamente viable: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL HOSPITAL al **"MANTENIMIENTO INTEGRO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN KYOCERA DEL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E."**, de acuerdo a los requerimientos y calidades establecidas por la entidad, tal como se establece acontinuación:

SPAGO EN BLANCO

CUADRO NO. 1

Equipo	Cant.	Serial	Impresiones promedio X 6 meses	Ref. toner	Cant. tóner	Tipo de servicio
FS-M3655IDN	1	R4P8918298	99.000	TK-3182	5	MOSRT
FS-M3655IDN	1	R4P8918647	23.100	TK-3182	1	MOSRT
FS-M3145IDN	1	R4V8X03709	129.850	TK-3162	14	MOSRT
FS-P3045IDN	1	VM39532838	64.000	TK-3162	5	MOSRT
FS-M3145IDN	1	R4V0414732	16.500	TK-3162	1	MOSRT
TOTAL	5		392.450		26	

TOTAL TONER 26

MO = Mano de Obra
S = Suministros
R = Repuestos
T = tóner

CLAUSULA SEGUNDA – ACEPTACIÓN DE DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS DE LA ENTIDAD. EL CONTRATISTA se obliga con la entidad, en desarrollo de este contrato de prestación de servicios, a respetar las disposiciones y los procedimientos internos técnicos y administrativos, y las políticas que se fijen por parte de EL HOSPITAL, con el fin de prestar en forma óptima el servicio contratado. El Contratista garantiza la prestación de los servicios contratados en la cantidad y calidad acordados con el contratante. **CLAUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.** - El plazo de ejecución será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio por parte del SUPERVISOR y EL CONTRATISTA, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR.** - Para todos los efectos, el valor del presente contrato se suscribe por la suma de **DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS ($16.614.780.00) IVA INCLUIDO M/CTE.**, incluidos los impuestos de ley a que haya lugar. **CLAUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL efectuará al CONTRATISTA dos (2) pagos: (i) El primer pago se hará posterior a la radicación de la factura de venta en el mes de septiembre, (ii) El pago final se hará posterior a la radicación de la factura de venta en el mes de

noviembre, efectuándose este pago final una vez se liquide EL CONTRATO; cada factura de venta se generará por valor de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS ($ 8.307.390) IVA INCLUIDO, MCTE.** **PRAGRAFO:** EL HOSPITAL realizará los respectivos pagos establecidos, previa radicación de la factura de venta, y cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR, b) informe de actividades del periodo a facturar, con el soporte de los elementos incorporados en desarrollo del Mantenimiento Integral, **c)** certificación de cumplimiento de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, para lo cual EL CONTRATISTA anexará el certificado por parte del Revisor Fiscal o del Gerente de la empresa conforme a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLAUSULA SEXTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. -** El pago del presente contrato se imputa al presupuesto de la vigencia fiscal 2023 código **CCPET: 2.1.2.02.02.008.02.02.05** denominado **"Equipo de comunicaciones e informática"**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Subgerente Administrativo y Financiero de EL HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA - A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. -** El CONTRATISTA será responsable y se obliga a: **1.** El contratista Iniciará la ejecución del presente contrato solo una vez cumplidos los requisitos exigidos para ello y a más tardar dentro del día siguiente a aquel en que se suscriba la respectiva Acta de Inicio. **2.** El contratista realizar el Mantenimiento Integro en las visitas correctivas a los equipos de impresión con serial R4P8918298, R4P8918647, R4V8X03709, VM39532838, y R4V0414732, en las instalaciones de El Hospital de Castila La Nueva (Meta) toda vez que los equipos lo requieran, siempre que medie requerimiento del SUPERVISOR del contrato al CONTRATISTA mediante correo electrónico o llamada celular, efectuándose dicha visita correctiva dentro de los tres (3) días siguientes al requerimiento. **3.** El contratista realizará el Mantenimiento Integro preventivo en dos visitas para cada equipo de impresión con serial R4P8918298, R4P8918647, R4V8X03709, VM39532838, y R4V0414732, en las instalaciones de El Hospital de Castila La Nueva (Meta). Efectuándose la primera visita de Mantenimiento Integro preventivo en el mes de septiembre de 2023, y la segunda visita de Mantenimiento Integro preventivo en el mes de noviembre de 2023. **4.** El CONTRATISTA dentro del Mantenimiento Integro, entregará para la funcionalidad de los equipos de impresión (R4P8918298, R4P8918647, R4V8X03709, VM39532838, y R4V0414732) el total de veintiséis (26) TONERS, siendo seis (6) TONERS de ref. TK-3182 y veinte (20) TONERS de ref. TK-3162. **5.** El CONTRATISTA entregará hasta en el monto establecido de veintiséis (26), como parte del Mantenimiento Integro a los equipos de impresión de referencia R4P8918298, R4P8918647, R4V8X03709, VM39532838, y R4V0414732 de EL HOSPITAL, cuando el SUPERVISOR del contrato lo solicite. Efectuándose la Entrega en un término de cinco (5) días contados desde la solicitud hasta la entrega material en las instalaciones de EL HOSPITAL. **6.** El CONTRATISTA realizará por desgaste, el cambio de consumibles. Entendiéndose por consumibles la totalidad de Unidades de Cilindro, de Revelado, Fusora, Rodillos de Transferencia y demás consumibles, exceptuando el papel. El cambio de Consumibles se realizará en el Mantenimiento Integro Preventivo o en las visitas de Mantenimiento Integro Correctivo, a los equipos de impresión con serial R4P8918298, R4P8918647, R4V8X03709, VM39532838, y R4V0414732 en las instalaciones de EL HOSPITAL. **7.** El contratista realizará cambio de partes mecánicas por el desgaste derivado del uso normal del equipo. Entendiéndose por cambio de

partes mecánicas los repuestos de la totalidad de rodillos, bujes, piñones y demás partes mecánicas de los equipos. El cambio de partes mecánicas se realizará en el Mantenimiento Integro Preventivo o en las visitas de Mantenimiento Integro Correctivo, a los equipos de impresión con serial R4P8918298, R4P8918647, R4V8X03709, VM39532838, y R4V0414732 en las instalaciones de EL HOSPITAL. **8.** EL CONTRATISTA realizará el Mantenimiento Íntegro a los equipos de impresión de EL HOSPITAL de que trata el presenten contrato, con celeridad, a fin de que estos equipos estén siempre funcionales y no paren su funcionamiento sino por el tiempo de mantenimiento, pues EL CONTRATISTA reconoce que los equipos de impresión son importantes para el funcionamiento diario de EL HOSPITAL. **9.** El Contratista garantizará y soportará que los elementos que se incorporen a los equipos como consecuencia del Mantenimiento Integral, serán los originales, entendiéndose como originales los que comercializa la casa matriz de los equipos de impresión con serial R4P8918298, R4P8918647, R4V8X03709, VM39532838, y R4V0414732. **10.** EL CONTRATISTA garantizará que el personal encargado del mantenimiento Integro de que trata el presente contrato es el idóneo, por lo cual acreditará dicha idoneidad con documentos soporte. **11.** Dar respuesta y acciones correctivas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la radicación del servicio; horario de atención, de lunes a viernes de 8: AM a 5: PM se excluyen sábados, domingos y días festivos. PBX (1) 635.85.89 Ext. 117 – 118 - 119 y 124; correo electrónico: serviciotecnico@ofimarcas.com en cumplimiento de la garantía, a fin de no entorpecer la actividad del Hospital. **12.** EL CONTRATISTA acatará las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de EL HOSPITAL. **13.** EL CONTRATISTA se ajustará a las normas y protocoles que la entidad tenga establecidas para su funcionamiento cuando se encuentre en las instalaciones de EL HOSPITAL, dando buen trato a usuarios de la entidad, contratistas, y empleados de la entidad. **14.** EL CONTRATISTA en caso de cualquier novedad o anomalía que afecte el desarrollo contractual, reportará de manera inmediata la situación a los funcionarios encargados de la SUPERVISIÓN del contrato. **15.** EL CONTRATISTA certificará estar al día en las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral. **16.** EL CONTRATISTA obrará con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato de Mantenimiento. **17.** EL CONTRATISTA estará al día con el pago de la seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar, certificando la misma por parte del revisor fiscal o el representante legal según sea el caso. **PARAGRAFO: EL CONTRATO NO CUBRE:** Elementos de consumo tales como papel, o daños ocasionados por accidentes, daños comprobables por mala operación ocasionados por elementos extraños tales como clips, ganchos de cosedora, utilización de papeles de gramajes inferiores a 75 gr. o superiores a 160 gr., intervenciones técnicas por personal no autorizado, deficiente instalación eléctrica o falta de regulador electrónico de voltaje indicado, (1.500 Vatios), uso de insumos y suministros diferentes a los originales o a los recomendados y alteración de los mismos, utilización en volúmenes de impresión superiores a los recomendados, costos de traslado del equipo y alistamiento para tal efecto o daños que se pudiesen ocasionar por tal evento, problemas ocasionados por la red o por el **software del usuario, tapas de las Impresoras, Tarjetas Electrónicas y reconfiguraciones de la misma.** B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA **1.** Certificar estar al día en las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato. **3.**

Cumplir con el objeto del Contrato de conformidad con las políticas, disposiciones y normas reglamentarias que le sean impartidas por quien ejerce el control y ejecución en materia administrativa, conservando plena autonomía funcional para el desarrollo de la misma **4.** Utilizar adecuadamente los utensilios, elementos y herramientas de trabajo que le sean entregadas para el desarrollo de sus actividades, debiendo responder por el mal uso o indebida utilización de los mismos **5.** Devolver a la terminación de la Contrato, los implementos referidos en el numeral anterior. **6.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades. **7.** En estricto cumplimiento del objeto del Contrato, Si se llegare a presentar alguna anomalía que impidiera la ejecución normal, EL CONTRATISTA deberá informar a la mayor brevedad posible a quien ejerce el control de ejecución de la misma, para que se surta la suspensión o se tomen conforme al Manual Interno de Contratación las medidas necesarias. **CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.** - EL HOSPITAL se compromete para con EL CONTRATISTA a realizar las siguientes actividades del mismo. **1.-** Cancelar el valor total del Contrato de Prestación de Servicios, de conformidad con la forma estipulada en el mismo, siempre y cuando se haya dado estricto cumplimiento al objeto y dentro de la vigencia del mismo. **2.-** Entregar al contratista la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato. **3.** Entregar al contratista la lista de los documentos que éste debe entregar para el pago. **4.** Comunicar oportunamente cualquier novedad o irregularidad que impida o afecte cumplir con el objeto del Contrato. **5.** Designar un supervisor en el manejo técnico y operativo del mismo. **CLÁUSULA NOVENA - EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN DEL EMPLEADO PÚBLICO.** - Este Contrato de Prestación de Servicios de mantenimiento no confiere la calidad de empleado público ni de trabajador oficial a EL CONTRATISTA y excluye todo reconocimiento legal que pueda derivarse de él. Este Contrato de Prestación de Servicios de mantenimiento no genera derecho de permanencia en el servicio, ni vinculación laboral entre EL HOSPITAL Y EL CONTRATISTA.- **PARAGRAFO PRIMERO.- EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN PRESTACIONAL.-** Por no estar sometido este Contrato de Prestación de Servicios de mantenimiento al régimen laboral, no causa prestaciones sociales a cargo de EL HOSPITAL ni a favor de EL CONTRATISTA, tales como salarios, horas extras, auxilios, subsidios, seguros, primas, indemnizaciones, cesantías, servicios médicos, etc. en desarrollo y ejecución de dicho contrato. Las partes expresan que el vínculo existente entre ellas es eminentemente civil y que, por ende, estará regido por las normas consagradas en las legislaciones civil y comercial, y demás disposiciones concordantes previstas para este tipo de contrato y por ningún caso existirá relación laboral alguna entre EL HOSPITAL Y EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO – EJECUCIÓN AUTONOMA.** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente Contrato con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume y sin subordinación con respecto al HOSPITAL. **PARÁGRAFO TERCERO – ENTENDIMIENTO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.** **EL CONTRATISTA ha recibido explicación clara y concisa de la vinculación contractual por parte de EL HOSPITAL, por lo cual entiende que el desarrollo de sus actividades profesionales son autónomas y se ciñen por las características propias de un contrato de prestación de servicios de mantenimiento, a lo cual debe garantizar que de ninguna forma las condiciones del contrato muten e incurran en un contrato de realidad, por lo cual entiende que hay comunicación directa con GERENCIA para manifestar si alguna acción de funcionario**

o contratista incurre en acción de subordinar, para que este inmediatamente frene esta acción y tome acciones pertinentes. **CLÁUSULA DECIMA - SUPERVISION.** - La Supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario que se desempeña como Tesorera General del Hospital de Castilla La Nueva E.S.E, y el apoyo a la supervisión se delegará en profesionales que por su actividad contractual requieren direccionar las acciones del área a su cargo. El supervisor del contrato podrá requerir a EL CONTRATISTA para lograr el encausamiento del desarrollo del objeto contractual, buscando una concertación en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – GARANTIA UNICA.**- El contratista en atención al valor del contrato NO requerirá garantías para amparar el riesgo por cuanto en el estatuto de contratación de la entidad, en su artículo 8º, inciso tercero contempla la obligatoriedad para los contratos superiores a veinticinco (25) S.M.L.M.V. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN.**- Terminada la ejecución del Contrato de mantenimiento, se procederá a su liquidación conforme lo estipula el Estatuto Interno de Contratación, que sobre la materia disponga. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – DOCUMENTOS.** - Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del Contrato de Prestación de Servicios de mantenimiento y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Hoja de vida de persona Jurídica. b) Estudio previo, c) Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del citado Contrato de prestación de servicios. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - RÉGIMEN LEGAL.** - El presente Contrato de Prestación de Servicios de mantenimiento se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes aplicables, las cláusulas establecidas en éste y el Estatuto Interno de Contratación de la entidad. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El Contrato de Prestación de Servicios de mantenimiento podrá darse por terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el HOSPITAL con sujeción a lo previsto en el Estatuto Interno de Contratación del Hospital de Castilla La Nueva. **PARAGRAFO.**- Será causal de terminación unilateral expresa, la decisión tomada por el Comité de Control Interno Disciplinario (o por quien haga sus veces de control ético y/o profesional) por: la constante situación de diferencias entre funcionarios o contratistas de la entidad o con la preexistencia de tres (3) quejas formales de los usuarios, originadas en actos de falla en la atención, actos ilegales, tráfico de influencias y en general cualquier conducta que atente contra la moral, principios y políticas de la entidad. Lo anterior con observancia del conducto regular y respeto al debido proceso **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, suspensión, terminación de este Contrato de Prestación de Servicios, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable componedor o conciliación. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato de Prestación de Servicios se entiende perfeccionada con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la suscripción de la respetiva acta de inicio. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - INDEMNIDAD.** Con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne al Hospital de Castilla La Nueva E.S.E. por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las

de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - RESPONSABILIDAD-**. EL CONTRATISTA responde civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato como por los hechos u omisiones que le fueren imputadas y que causen daño o perjuicio al Hospital de Castilla La Nueva E.S.E. **PARAGRAFO:** se taza como clausula penal a favor de EL HOSPITAL el equivalente al 10% del valor del contrato, como consecuencia del incumplimiento parcial del contrato (incumplimiento de la obligaciones generales y especificas), cumplimiento defectuoso o nulo cumplimiento del objeto contractual, o no realizando las obligaciones Generales y/o especificas, u/o el objeto contractual en los términos especificos o en el término general que se habla en la cláusula de "PLAZO DE EJECUCIÓN". **CLAUSULA VIGESIMA - CESION DEL CONTRATO-.** EL CONTRATISTA. No se podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica sin el consentimiento previo, expreso y escrito del Hospital de Castilla La Nueva E.S.E. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - NOTIFICACIONES**. - Para todos los efectos del presente contrato, las partes serán notificadas en las siguientes direcciones: EL HOSPITAL en la carrera 8 No. 15 vía Cacayal de Castilla La Nueva - Meta; EL CONTRATISTA en la Carrera 16 A No. 78-11 Of. 702 – Bogotá D.C. **Para constancia se firma en el Municipio de Castilla La Nueva – Meta. El** 25 AGO 2023

ROSA MARIA JIMENEZ BAQUERO
Gerente

SERGIO VILLEGAS POSADA
Contratista

Revisó: CRISTIAN CAMILO TORRES GARCIA
Asesor Jurídico

Aprobó: LUIS ENRIQUE BARON TELLO
Subgerente Administrativo y Financiero

CONTRATO DE MANTENIMIENTO
No. 2024-262

CONTRATANTE	HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E. NIT. 900.004.059-7
CONTRATISTA	OFIMARCAS S.A.S. NIT.: 800.074.912-1 R/L.: SERGIO VILLEGAS POSADA C.C.: 98.550.465 de Envigado, Antioquia. Dirección: Carrera 16 A No. 78-11 Of. 702 – Bogotá D.C Teléfono: 300 651 2485 Email: administracion@ofimarcas.com
OBJETO	MANTENIMIENTO INTEGRO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN KYOCERA DEL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E.
VALOR	DOCE MILLONES CIENTOTREINTA Y OCHO MIL PESOS ($12.138.000) M/CTE.
TERMINO DE EJECUCION	CINCO (5) MESES.

Entre los suscritos: **MARTHA LUCIA HERRERA RIOS,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.021.427 expedida en Castilla la Nueva – Meta, obrando en calidad de Gerente del Hospital de Castilla la Nueva "E.S.E.", nombrada mediante el Decreto Municipal No. 098 del 22 de marzo de 2024, posesionada según Acta No. 056 del 27 de marzo de 2024 con efectos fiscales a partir del 01 de abril de 2024, facultada para contratar mediante Acuerdo No 004 del 09 de julio de 2014 y el Acuerdo No 04 del 20 de junio de 2023, en nombre y representación del **HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO,** quien en adelante y para los efectos del presente CONTRATO se denominará **EL HOSPITAL,** por una parte, y por la otra parte el señor **SERGIO VILLEGAS POSADA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 98.550.465 de Envigado, Antioquia, quien obra en condición de representante legal de **OFIMARCAS S.A.S.,** identificado con el NIT. 800.074.912-1, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO,** considerando: **1.** Que, el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, señala respecto a la forma de contratar de la entidad, que: *"En materia contractual se regirá por Derecho Privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública."*, virtud por la cual el presente contrato se rige por los preceptos civiles y comerciales colombianos, por el Estatuto Interno de Contratación y por el Manual de Contratación; y respecto a las cláusulas exorbitantes, serán sujetas de aplicación según los parámetros adoptados en el artículo 9 del Estatuto Interno de Contratación. **2.** Que, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, consagró que las Entidades Estatales que por disposición legal, cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa (igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones) y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la

Constitución Nacional. 3. Que, para todos los efectos legales del presente contrato de Prestación de Servicios, así como para su celebración, ejecución y liquidación, se regirá por las normas del Derecho Privado, el Estatuto Interno de Contratación, el Manual de Contratación, y las demás normas que de común acuerdo se incluyan en el Contrato. 4. Que, el Hospital Municipal de Castilla la Nueva E.S.E., en su Estudio Previo sobre la conveniencia y la oportunidad, estableció la necesidad de contratar los servicios de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DEL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E.,** que garantice la prestación del servicio de forma eficiente, para establecer las condiciones necesarias del sistema hospitalario, para que la entidad desarrolle su objeto principal como prestadora de servicios de salud de baja complejidad o de primer nivel de atención. 5. Que, de acuerdo con las Leyes 10 de 1990 y 100 de 1993, la prestación de servicios de salud puede ser contratada por personas Jurídicas o Naturales, profesionales de la salud, bajo los parámetros estándares, de conformidad con lo establecido por el Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998, por el cual se modificó parcialmente los Decretos 1737 y 1738 del 21 de agosto de 1998. 6. Que, teniendo en cuenta las calidades y la experiencia demostrada por EL CONTRATISTA, es viable la suscripción del presente Contrato de Prestación de Servicios. 7. Que, para la suscripción del presente Contrato, EL HOSPITAL cuenta con la disponibilidad presupuestal de la vigencia 2024. 8. Que, EL CONTRATISTA se compromete con EL HOSPITAL a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 9. Que, EL CONTRATISTA manifiesta con la suscripción del CONTRATO, que entiende qué es una inhabilidad e incompatibilidad, su deber de NO suscribir contratos con EL HOSPITAL si estuviere en curso de las causales, por lo cual, al suscribir el presente Contrato manifiesta NO estar inhabilitado ni incurso en incompatibilidades consagradas en la norma. 10. Que, conforme con las anteriores consideraciones y de acuerdo con la normatividad vigente, se desprende que esta contratación cuyas cláusulas se enuncian a continuación es jurídicamente viable: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL HOSPITAL a la prestación del **"MANTENIMIENTO INTEGRO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN KYOCERA DEL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E."**, de acuerdo a los requerimientos y calidades establecidas por la entidad. **CLAUSULA SEGUNDA – ACEPTACIÓN DE DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS DE LA ENTIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga con la entidad, en desarrollo de este contrato de prestación de servicios, a respetar las disposiciones y los procedimientos internos técnicos y administrativos, y las políticas que se fijen por parte de EL HOSPITAL, con el fin de prestar en forma óptima el servicio contratado. El CONTRATISTA garantiza la prestación de los servicios contratados en la cantidad y calidad acordados con el contratante. **CLAUSULA TERCERA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio por parte del SUPERVISOR y EL CONTRATISTA, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR:** Para todos los efectos, el valor del presente contrato se suscribe por la suma de **DOCE MILLONES CIENTOTREINTA Y OCHO MIL PESOS ($12.138.000) M/CTE.,** incluidos los impuestos de ley a que haya lugar. **CLAUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL efectuará al CONTRATISTA TRES (3) pagos: (i) El primer pago se hará posterior a la radicación de la factura de venta en el mes de JULIO, (ii) El segundo pago se hará posterior a la radicación de la factura de venta en el mes de SEPTIEMBRE, (iii) El tercer pago se hará posterior a la radicación de la factura de venta en el mes de DICIEMBRE y previo al cumplimiento de haber entregado todos los TONER; cada factura de venta se generará por valor de **CUATRO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL PESOS ($ 4.046.000) IVA INCLUIDO, MCTE. PRAGRAFO:** EL HOSPITAL realizará los respectivos pagos establecidos, previa radicación de la factura de venta, y cumplimiento de los siguientes requisitos: a) certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR, b) informe de actividades del periodo a facturar, con el soporte de los elementos incorporados

en desarrollo del Mantenimiento Integral, **c)** certificación de cumplimiento de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, para lo cual EL CONTRATISTA anexará el certificado por parte del Revisor Fiscal o del Gerente de la empresa conforme a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLAUSULA SEXTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El pago del presente contrato se imputa al presupuesto de la vigencia fiscal 2024 código **CCPET: 2.1.2.02.02.008.02.02.05** denominado "EQUIPO DE COMUNICACIONES E INFORMÁTICA", según Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Subgerente Administrativo y Financiero de EL HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA - A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA será responsable y se obliga a: **1.** El contratista iniciará la ejecución del presente contrato solo una vez cumplidos los requisitos exigidos para ello y a más tardar dentro del día siguiente a aquel en que se suscriba la respectiva Acta de Inicio. **2.** EL CONTRATISTA prestará los servicios de MANTENIMIENTO INTEGRO PREVENTIVO Y CORRECTIVO a los equipos con serial R4P8918298, R4P8918647, R4V8X03709, VM39532838, y R4V0414732, conforme a la propuesta económica, el suministro de los consumibles en el número acordado y conforme a los requerimientos en los mantenimientos, y las cláusulas estipuladas en este contrato. **3.** El contratista realizará el MANTENIMIENTO INTEGRO PREVENTIVO en DOS (2) visitas a cada equipo. Efectuándose la primera visita en el mes de JULIO de 2024, y la segunda visita en el mes de OCTUBRE de 2024. **4.** El contratista realizará el MANTENIMIENTO INTEGRO CORRECTIVO a los equipos en las instalaciones de El HOSPITAL, todas las veces que los equipos lo requieran, previo requerimiento del SUPERVISOR del contrato al CONTRATISTA mediante correo electrónico o llamada celular, efectuándose dicha visita correctiva dentro de los TRES (3) días siguientes al requerimiento. **5.** El CONTRATISTA dentro del Mantenimiento Integro, suministrará para la funcionalidad de los equipos de impresión, con previa solicitud del SUPERVISOR, el total de DIECISÉIS (16) TONERS, siendo DOCE (12) TONERS de ref. TK-3182 y CUATRO (4) TONERS de ref. TK-3162. **6.** El CONTRATISTA realizará por desgaste, el cambio de consumibles. Entendiéndose por consumibles la totalidad de Unidades de Cilindro, de Revelado, Fusora, Rodillos de Transferencia y demás consumibles, exceptuando el papel. El cambio de Consumibles se realizará en el Mantenimiento Integro Preventivo o en las visitas de Mantenimiento Integro Correctivo. **7.** El contratista realizará cambio de partes mecánicas por el desgaste derivado del uso normal del equipo. Entendiéndose por cambio de partes mecánicas los repuestos de la totalidad de rodillos, bujes, piñones y demás partes mecánicas de los equipos. El cambio de partes mecánicas se realizará en el Mantenimiento Integro Preventivo o en las visitas de Mantenimiento Integro Correctivo, en las instalaciones de EL HOSPITAL. **8.** EL CONTRATISTA realizará el Mantenimiento Integro a los equipos de que trata el presenten contrato, con celeridad, a fin de que estos equipos estén siempre funcionales y no paren su funcionamiento sino por el tiempo de mantenimiento, pues EL CONTRATISTA reconoce que los equipos de impresión son importantes para el funcionamiento diario de EL HOSPITAL. **9.** El Contratista garantizará y soportará que los elementos que se incorporen a los equipos como consecuencia del Mantenimiento Integral, son los originales, entendiéndose como originales los que comercializa la casa matriz de los equipos de impresión. **10.** EL CONTRATISTA garantizará que el personal encargado del mantenimiento Integro de que trata el presente contrato es el idóneo, por lo cual acreditará dicha idoneidad con documentos soporte. **11.** Dar respuestas inmediatas o dentro de los UN (1) día hábil siguiente a la radicación de la solicitud; horario de atención, de lunes a viernes de 8: AM a 5: PM se excluyen sábados, domingos y días festivos. PBX (1) 635.85.89 Ext. 117 – 118 - 119 y 124; correo electrónico: serviciotecnico@ofimarcas.com en cumplimiento de la garantía, a fin de no entorpecer la actividad del Hospital. **12.** EL CONTRATISTA acatará las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de EL HOSPITAL. **13.** EL CONTRATISTA se ajustará a las normas y protocoles que la entidad tenga establecidas para su funcionamiento cuando se encuentre en las instalaciones de EL HOSPITAL,

dando buen trato a usuarios de la entidad, contratistas, y empleados de la entidad. **14.** EL CONTRATISTA en caso de cualquier novedad o anomalía que afecte el desarrollo contractual, reportará de manera inmediata la situación a los funcionarios encargados de la SUPERVISIÓN del contrato. **15.** EL CONTRATISTA certificará estar al día en las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral. **16.** EL CONTRATISTA obrará con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato de Mantenimiento. **17.** EL CONTRATISTA estará al día con el pago de la seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar, certificando la misma por parte del revisor fiscal o el representante legal según sea el caso. **PARAGRAFO: EL CONTRATO NO CUBRE:** Elementos de consumo tales como papel, o daños ocasionados por accidentes, daños comprobables por mala operación ocasionados por elementos extraños tales como clips, ganchos de cosedora, utilización de papeles de gramajes inferiores a 75 gr. o superiores a 160 gr., intervenciones técnicas por personal no autorizado, deficiente instalación eléctrica o falta de regulador electrónico de voltaje indicado, (1.500 Vatios), uso de insumos y suministros diferentes a los originales o a los recomendados y alteración de los mismos, utilización en volúmenes de impresión superiores a los recomendados, costos de traslado del equipo y alistamiento para tal efecto o daños que se pudiesen ocasionar por tal evento, problemas ocasionados por la red o por el **software del usuario, tapas de las impresoras, Tarjetas Electrónicas y reconfiguraciones de la misma. B) <u>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:</u>** **1.** Certificar estar al día en las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato de Prestación de Servicios Especializados. **3.** Garantizar la calidad e idoneidad del servicio. **<u>CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:</u>** EL HOSPITAL se compromete para con EL CONTRATISTA a realizar las siguientes actividades del mismo. **1.** Cancelar el valor total del Contrato de Prestación de Servicios, de conformidad con la forma estipulada en el mismo, siempre y cuando se haya dado estricto cumplimiento al objeto y dentro de la vigencia del mismo. **2.** Entregar al contratista la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato, así como los utensilios, elementos y herramientas para la labor, que se requiera para tal fin. **3.** Entregar al contratista la lista de los documentos que éste debe entregar para el pago. **4.** Comunicar oportunamente cualquier novedad o irregularidad que impida o afecte cumplir con el objeto del Contrato. **5.** Designar un supervisor en el manejo técnico y operativo del mismo. **<u>CLÁUSULA NOVENA - EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN DEL EMPLEADO PÚBLICO:</u>** Este Contrato de Prestación de Servicios no confiere la calidad de empleado público ni de trabajador oficial a EL CONTRATISTA y excluye todo reconocimiento legal que pueda derivarse de él. Este Contrato de Prestación de Servicios no genera derecho de permanencia en el servicio, ni vinculación laboral entre EL HOSPITAL Y EL CONTRATISTA. **<u>PARAGRAFO PRIMERO - EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN PRESTACIONAL:</u>** Por no estar sometido este Contrato de Prestación de Servicios al régimen laboral, no causa prestaciones sociales a cargo de EL HOSPITAL ni a favor de EL CONTRATISTA, tales como salarios, horas extras, auxilios, subsidios, seguros, primas, indemnizaciones, cesantías, servicios médicos, etc. en desarrollo y ejecución de dicho contrato. Las partes expresan que el vínculo existente entre ellas es eminentemente civil y que, por ende, estará regido por las normas consagradas en las legislaciones civil y comercial, y demás disposiciones concordantes previstas para este tipo de contrato y por ningún caso existirá relación laboral alguna entre EL HOSPITAL Y EL CONTRATISTA. **<u>PARÁGRAFO SEGUNDO – EJECUCIÓN AUTÓNOMA:</u>** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente Contrato con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume y sin subordinación con respecto al HOSPITAL. **<u>PARÁGRAFO TERCERO – ENTENDIMIENTO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL:</u> EL CONTRATISTA ha recibido explicación clara y concisa de la vinculación contractual por parte de EL HOSPITAL, por lo cual entiende que el desarrollo de sus actividades son autónomas y se ciñen por las características propias de un contrato de**

prestación de servicios, a lo cual debe garantizar que de ninguna forma las condiciones del contrato muten e incurran en un contrato de realidad, por lo cual entiende que hay comunicación directa con GERENCIA para manifestar si alguna acción de funcionario o contratista incurre en acción de subordinar, para que este inmediatamente frene esta acción y tome acciones pertinentes. **DECIMA – SUPERVISION:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario que se desempeña como Subgerente Administrativo y Financiero, adscrito a la dependencia de la Subgerencia Administrativa y Financiera del Hospital de Castilla la Nueva E.S.E. El SUPERVISOR del contrato podrá requerir a EL CONTRATISTA para lograr el encausamiento del desarrollo del objeto contractual, para encausar el manejo técnico y operativo, buscando una concertación en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – GARANTÍAS:** El CONTRATISTA en atención al valor del contrato no requerirá garantías para amparar el riesgo, toda vez que la matriz del riesgo no lo sugiere, y de igual forma, el estatuto de contratación de la entidad, en su artículo 8°, inciso tercero contempla la obligatoriedad para los contratos superiores a veinticinco (25) S.M.L.M.V. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN:** El presente CONTRATO no será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 18 de la Ley 80 de 1993, sin embargo, se suscribirá un Acta de Terminación para garantizar que la ejecución fue cumplida a cabalidad, y cesa cualquier tipo de obligación y/o vinculación entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del Contrato de Prestación de Servicios y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Hoja de vida de persona natural. b) Estudio previo, c) Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del citado Contrato de Prestación de Servicios. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - RÉGIMEN LEGAL:** El presente Contrato de Prestación de Servicios se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes aplicables, las cláusulas establecidas en este Contrato, el Estatuto Interno de Contratación, y el Manual de Contratación de la entidad. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El Contrato de Prestación de Servicios podrá darse por terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el HOSPITAL con sujeción a lo previsto en el Estatuto Interno de Contratación y el Manual de Contratación del Hospital de Castilla La Nueva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, suspensión, terminación de este Contrato de Prestación de Servicios, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable componedor o conciliación. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato de Prestación de Servicios se entiende perfeccionada con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la suscripción de la respetiva acta de inicio. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA – INDEMNIDAD:** Con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne al Hospital de Castilla La Nueva E.S.E. por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA responde civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato como por los hechos u omisiones que le fueren imputadas y que causen daño o perjuicio al Hospital de Castilla La Nueva E.S.E. **PARAGRAFO:** se taza como clausula penal a favor de EL HOSPITAL el equivalente al 20% del valor del contrato, como consecuencia del incumplimiento parcial del contrato (incumplimiento de la obligaciones generales y especificas), cumplimiento defectuoso o nulo cumplimiento del objeto contractual, o no realizando las obligaciones Generales y/o especificas, u/o el objeto contractual en los

términos específicos o en el término general que se habla en la cláusula de "PLAZO DE EJECUCIÓN" **CLAUSULA VIGESIMA - CESION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA. No se podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica sin el consentimiento previo, expreso y escrito del Hospital de Castilla La Nueva E.S.E. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA – NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes serán notificadas en las siguientes direcciones: EL HOSPITAL en la carrera 8 No. 15 vía Cacayal de Castilla La Nueva - Meta; EL CONTRATISTA en la Dirección: Km 1 Vía Restrepo, vereda vanguardia Villavicencio - Meta. **Para constancia se firma en el municipio de Castilla La Nueva – Meta. El** 26 Jun 2024.

MARTHA LUCIA HERRERA RIOS
Gerente

SERGIO VILLEGAS POSADA
Contratista

Revisó: CRISTIAN CAMILO TORRES GARCIA
Asesor Jurídico

Aprobó: ORLANDO GOMEZ SUAREZ
Subgerente Administrativo y Financiero

Certificado
Bancario

Miércoles, 5 de marzo de 2025

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que OFIMARCAS SAS identificado(a) con NIT 800074912, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	17526826204	1997/09/08	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia